



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA SALUD**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

DESPROTECCIÓN A LOS ACTOS DE VIDA DE LOS MENORES DE EDAD Y LA  
VULNERACIÓN AL LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR EN LIMA SUR 2023

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE**  
ABOGADO

**AUTOR**

CRIST CLEER MANCO CABALLERO  
ORCID: 0000-0002-1040-6384

**ASESOR**

MAG. WILFREDO HERBERT GORDILLO BRICEÑO  
ORCID: 0000-0003-1464-5750

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURÍDICA

**LIMA, PERÚ, OCTUBRE DE 2023**



**CC BY**

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

*Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.*

## Referencia bibliográfica

Manco Caballero, C. C. (2023). *Desprotección a los actos de vida de los menores de edad y la vulneración al libre desarrollo y bienestar en Lima Sur 2023* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

## HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Crist Cleer Manco Caballero
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	72739633
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0002-1040-6384">https://orcid.org/0000-0002-1040-6384</a>
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	08337343
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-1464-5750">https://orcid.org/0000-0003-1464-5750</a>
Datos del Jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41058938
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Rafael Américo Torres Sotelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	21822076
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08337343
Datos de la investigación	
Título de la investigación	Desprotección a los actos de vida de los menores de edad y la vulneración al libre desarrollo y bienestar en Lima Sur 2023
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Enfoque interdisciplinario de la ciencia jurídica
URL de disciplinas OCDE	<a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a>



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Mg. Marcos Enrique Tume Chunga, quien lo preside, y los miembros del jurado Mg. Rafael Americo Torres Sotelo y Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño; se reunieron en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**"DESPROTECCIÓN DE LOS ACTOS DE VIDA DE LOS MENORES DE EDAD Y LA VULNERACIÓN AL LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR EN LIMA SUR 2023"**

Presentado por el bachiller:

**CRIST CLEER MANCO CABALLERO**

Para optar el Título Profesional de Abogado

luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 27 días del mes de octubre del 2023.

Mg. Marcos Enrique Tume Chunga  
Presidente

Mg. Rafael Americo Torres Sotelo  
Secretario

Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño  
Vocal

## ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo Wilfredo Herbert Gordillo Briceño docente de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

"Desprotección a los actos de vida de los menores de edad y la vulneración al libre desarrollo y bienestar en Lima Sur 2023"

Del bachiller Crist Cleer Manco Caballero, constato que la tesis tiene un índice de similitud de 17% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 9 de Octubre de 2023



---

Wilfredo Herbert Gordillo Briceño

DNI: 08337343

## **DEDICATORIA**

Con la mayor devoción, se lo dedico a Dios todopoderoso, quien me bendice y fortalece mi vida, para seguir logrando mis objetivos profesionales, a mis padres, hermanos quienes son participes de mi crecimiento personal, y a los integrantes de mi familia, quienes encaminan mi recorrido en todo momento.

### **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a la Universidad Autónoma del Perú, por haberme formado como abogado con una plana docente de calidad. A mi asesor de tesis el Mag. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño, por su paciencia, gentileza y cortesía, con cada sugerencia y recomendación en el tema investigado. A mi maestro el Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo, por su apoyo y generosidad, con cada orientación en el aspecto metodológico del presente estudio. Finalmente, agradezco a todas las personas que coadyuvaron con su aporte en su momento indicado.



## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	2
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	3
<b>RESUMEN</b> .....	7
<b>ABSTRACT</b> .....	8
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	9
<b>CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	
1.1. Realidad problemática .....	12
1.2. Formulación del problema.....	15
1.3. Objetivos de la investigación.....	16
1.4. Justificación e importancia de la investigación .....	16
1.5. Limitaciones de la investigación .....	17
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	
2.1. Antecedentes de estudios .....	20
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema de investigado .....	24
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada .....	31
<b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b>	
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	35
3.2. Población y muestra.....	36
3.3. Hipótesis .....	36
3.4. Variables – Operacionalización .....	36
3.5. Métodos y técnicas de investigación .....	39
3.6. Procesamiento de los datos .....	39
<b>CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS</b>	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables .....	41
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con cada variable .....	43
4.3. Contrastación de hipótesis .....	53
<b>CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
5.1. Discusiones .....	56
5.2. Conclusiones .....	57
5.3. Recomendaciones .....	58
<b>REFERENCIAS</b>	
<b>ANEXOS</b>	

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Proceso de dimensionalidad de la variable 1
Tabla 2	Proceso de dimensionalidad de la variable 2
Tabla 3	Operacionalización de la variable 1
Tabla 4	Operacionalización de la variable 2
Tabla 5	Procesamiento de casos
Tabla 6	Fiabilidad del instrumento
Tabla 7	Estadística de las preguntas
Tabla 8	Resultado de, considera usted que la incapacidad absoluta de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal
Tabla 9	Resultado de, considera usted que la incapacidad relativa de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal
Tabla 10	Resultado de, considera usted que el discernimiento en los menores de edad permite la celebración de sus actos jurídicos
Tabla 11	Resultado de, cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el desarrollo de los niños y adolescentes
Tabla 12	Resultado de, cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el bienestar de los niños y adolescentes
Tabla 13	Resultado de, considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener una vida digna
Tabla 14	Resultado de, considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener un libre desenvolvimiento
Tabla 15	Resultado de, considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes satisfacer sus necesidades básicas
Tabla 16	Resultado de, cree usted que la defensa a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad
Tabla 17	Resultado de, cree usted que las políticas de prevención con respecto a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad
Tabla 18	Contrastación de la hipótesis general
Tabla 19	Contrastación de la hipótesis específica 1
Tabla 20	Contrastación de la hipótesis específica 2

## LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Resultado de, considera usted que la incapacidad absoluta de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal
- Figura 2 Resultado de, considera usted que la incapacidad relativa de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal
- Figura 3 Resultado de, considera usted que el discernimiento en los menores de edad permite la celebración de sus actos jurídicos
- Figura 4 Resultado de, cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el desarrollo de los niños y adolescentes
- Figura 5 Resultado de, cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el bienestar de los niños y adolescentes
- Figura 6 Resultado de, considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener una vida digna
- Figura 7 Resultado de, considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener un libre desenvolvimiento
- Figura 8 Resultado de, considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes satisfacer sus necesidades básicas
- Figura 9 Resultado de, cree usted que la defensa a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad
- Figura 10 Resultado de, cree usted que las políticas de prevención con respecto a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad

# DESPROTECCIÓN A LOS ACTOS DE VIDA DE LOS MENORES DE EDAD Y LA VULNERACIÓN AL LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR EN LIMA SUR 2023

CRIST CLEER MANCO CABALLERO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

## RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo analizar los actos de vida de los menores en relación al artículo 1358 del Código Civil; y evidenciar que dicha normativa trasgrede sus derechos fundamentales en torno al libre desarrollo y bienestar personal. En virtud de ello, se tiene que dicho precepto legal restringe la capacidad progresiva del menor, lo cual resulta una modificación nefasta en todo su contenido legal. Para tal efecto, se realizó un trabajo de campo aplicando la estadística a fin de recopilar la información a través de los especialistas del derecho. Esta investigación aplicó un enfoque cuantitativo con un paradigma positivista. Respecto a la metodología, se empleó el tipo básico, puro y fundamental, utilizando un diseño no experimental de corte transversal; por otro lado, la recolección de la información se obtuvo por medio de la encuesta donde se tomó el muestreo a los abogados y abogadas que llevan procesos judiciales en el distrito judicial de Villa María del Triunfo. Del informe estadístico, se concluye que se debe reformar dicho considerando a fin de garantizar el interés supremo del menor.

**Palabras clave:** acto jurídico, derecho al libre desarrollo y bienestar, capacidad progresiva y necesidades ordinarias

**LACK OF PROTECTION OF ACTS OF LIFE OF MINORS AND VIOLATION TO  
FREE DEVELOPMENT AND WELL-BEING IN SOUTH LIMA 2023**

**CRIST CLEER MANCO CABALLERO**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**ABSTRACT**

The objective of this study was to analyze the life acts of minors in relation to article 1358 of the Civil Code; and demonstrate that said regulations violate their fundamental rights regarding free development and personal well-being. By virtue of this, said legal provision restricts the progressive capacity of the minor, which is a disastrous modification in all its legal content. For this purpose, field work was carried out applying statistics in order to compile information through legal specialists. This research applied a quantitative approach with a positivist paradigm. Regarding the methodology, the basic, pure and fundamental type was used, using a non-experimental cross-sectional design; On the other hand, the collection of information was obtained through the survey where the lawyers who carry out judicial processes in the judicial district of Villa Maria del Triunfo were sampled. From the statistical report, it is concluded that said recital must be reformed in order to guarantee the supreme interest of the minor.

**Keywords:** legal act, right to free development and well-being, progressive capacity and ordinary needs

## INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación presentó un análisis real y concreto referente al Decreto Legislativo 1384, vigente a inicios de setiembre de 2018; el cual se estableció que dicha reforma resultó perjudicial en cuanto al artículo 1358 del Código Civil, puesto que restringe los derechos de los menores en torno a su capacidad progresiva, para celebrar actos enfocados a sus necesidades ordinarias de vida, vulnerando el derecho fundamental al libre desarrollo y bienestar estipulado en el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Política del Perú.

El objetivo principal ha sido demostrar la vulneración a los actos de vida de los menores con respecto a sus derechos constitucionales, con lo cual se busca aportar conocimientos a las teorías científicas respecto a los derechos del niño y del adolescente, asimismo se insta proponer una modificación en el dispositivo legal, a fin de asentar la base de que el derecho debe ir de la mano con lo que ocurre en la sociedad.

En ese sentido, el cambio normativo nos expone un índice negativo en cuanto a la problemática, siendo necesario reformular el texto legal, de esa manera, nos permitirá garantizar una protección a los actos ejercidos por personas incapaces con discernimiento, ya que los menores de dieciséis años requieren autorización legal, para realizar actividades enfocadas a su crecimiento personal. Sobre esta base, es importante analizar el aspecto jurídico en el que se desenvuelven los menores, a fin de mejorar nuestra realidad de cara al futuro.

La estructura de la investigación está conformada de la siguiente manera:

Capítulo I, problema de investigación, en esta etapa se desarrolló la realidad problemática, la formulación del problema, los objetivos de estudio, las justificaciones y las limitaciones correspondientes.

Capítulo II, marco teórico, en esta secuencia se fundamentó los antecedentes nacionales e internacionales, asimismo se planteó la temática y la definición de los términos.

Capítulo III, marco metodológico, en esta fase se estableció el tipo y diseño de investigación, la población y muestra, las hipótesis de estudio, la operacionalización de las variables, el método y técnica de investigación, y el procesamiento de los datos.

Capítulo IV, análisis e interpretación de datos, en este período se describió la fiabilidad de las variables, los resultados descriptivos de las variables y la contrastación de las hipótesis.

Capítulo V, en este último periodo se establecieron las discusiones, conclusiones y recomendaciones.

**CAPÍTULO I**  
**PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**



### **1.1. Realidad problemática**

A principios de setiembre de 2018, se promulgó el Decreto Legislativo 1384, en adelante (D.L.), con la finalidad de integrar a las personas con discapacidad en nuestra legislación civil, puesto que durante años dicho sector fue relegado de sus derechos sin tener un marco legal que los reconozca como tal. En la actualidad, son sujetos de derecho para celebrar todo acto que les favorece. Producto de este reconocimiento, se modificaron diversas instituciones del derecho civil, siendo importante en su mayoría y otros de mera relevancia en su aplicación.

Con relación al caso que se expone, se observó un déficit normativo respecto al artículo 1358 del Código Civil, en adelante (C.C.), donde dispone: “Las personas con capacidad de ejercicio restringida contempladas en el artículo 44 numerales 4 al 8 pueden celebrar contratos relacionados con las necesidades ordinarias de su vida diaria” (Vásquez, 2018, p. 241).

Es preciso anotar que, nuestro sistema legal reconoce a los menores de dieciséis años como incapaces absolutos (artículo 43), y a los menores de dieciocho años como sujetos con capacidad restringida de ejercicio (artículo 44 numeral 1), lo que supone en cierto de grado cuentan con discernimiento para realizar determinados actos enfocados a su proyecto de vida, tales como comprar alimentos, trasladarse en bus, acudir a eventos académicos entre otros; los mismos que se encuentran restringidos por la normativa antes mencionada.

Bajo esta premisa, Chipana (2019) sostiene que previo a la vigencia del D.L. 1384, el artículo 1358 amparaba una finalidad superior, esto era reconocer la plena validez de las situaciones jurídicas en el que se desenvolvía un agente incapaz con discernimiento. Siendo una norma sabia y fundamental, que permitía a los menores con discernimiento celebrar contratos válidos. Producto de la modificatoria, se

desconoció esta realidad desamparando el precepto legal que se tuvo en aquel momento.

Del mismo modo, Vásquez (2018) afirma que:

Con el nuevo texto, los menores de edad han sido excluidos de esa posibilidad ya que se refiere solamente a los indicados en el artículo 44 numerales 4 al 8. Siendo así, debemos formularnos una interrogante y, esto porque es necesario hacerlo. ¿Los menores ya no pueden realizar contratos relacionados con las necesidades ordinarias de su vida diaria? De ser negativa la respuesta, los menores de edad van a estar desamparados de toda protección legal cuando realicen los contratos de su vida diaria. (párr. 2)

Teniendo en cuenta lo expuesto, anteriormente el apartado 1358 regulaba dicho atributo a favor de las personas incapaces con discernimiento, ya que se entendía que aquel que expresaba su voluntad podía ser protegido jurídicamente y el que no conocía la realidad se le impedía de poder realizarlo, esta disposición se pensó de modo genérico en el que amparaba el ejercicio del menor. Hoy en día se restringe esta facultad, lo cual se aleja de la coherencia que demanda nuestro ordenamiento jurídico. Máxime, nuestra vertiente doctrinaria considera este problema una situación desfavorable, ya que los actos realizados por menores pueden llegarse a materializar hechos nulos o anulables de acuerdo a cada caso concreto.

Según el jurista Chipana (2019) indica que la figura jurídica de agente incapaz establecida en el artículo 219 numeral 2 de nuestro ordenamiento civil, ha sido derogada gracias al D.L. 1384, la misma que evito castigar los actos realizados por menores de edad. Sin embargo, alude que los artículos 140, 42 y 43 revisten normas de orden público, los cuales son el conducto legal para aplicar el inciso 8 del artículo

en mención, para sancionar dichos actos por medio del artículo V del título preliminar, declarándolos nulos por separarse de las normas que conforman el orden público.

Por otro lado, Sotomarino (2021) señala que: “Se puede anular el acto jurídico celebrado por personas con capacidad de ejercicio restringida de acuerdo al artículo 221°, numeral 1), que incluye a los mayores de 16 y menores de 18 años” (párr. 9).

Observando la situación expuesta, se deduce un entorno desfavorable en cuanto a las necesidades básicas del menor, que sin lugar a dudas trasgrede sus derechos fundamentales establecido en el artículo 2, numeral 1 de nuestra Constitución. Con respecto al derecho al libre desarrollo constituye todo aquello que se encuentra autorizado siempre y cuando no exista restricciones de carácter constitucional. Y, en cuanto al derecho al bienestar alude a la función de sentirse y estar bien, teniendo como designio encontrar la felicidad del ser humano.

Desde un ámbito internacional, el interés superior del niño es importante por cuanto se sobrepone ante cualquier hecho por el cual el/la menor es afectado, siendo fundamental su cuidado, protección y seguridad por parte de un Estado. Bajo esta perspectiva, existe una protección especial al niño para su debido desarrollo respecto a su entorno físico, mental, moral, espiritual y social, y otros derechos conexos a la libertad y dignidad, tal como lo establece el artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos del Niño. Por otro lado, se otorga una prioridad al menor en la que las instituciones públicas y privadas deben velar por su bienestar, conforme lo dispone artículo 3, numeral 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Teniendo en consideración lo expuesto, los actos en la cual se desenvuelven los menores resultaron lesivos en cuanto a su regulación jurídica, ello demuestra que la autoridad legislativa no empleó una adecuación regulación al momento de modificar el artículo 1358, generando indefensión a un sector de la población, que

anteriormente eran regulados de manera adecuada, bajo el criterio de que se protegía sus intereses frente a los demás. Motivo por el cual, como parte de la sociedad civil debemos contribuir con propuestas que coadyuven a mejorar esta situación, con la finalidad de regular normas que se acoplen a nuestra sociedad.

## 1.2. Formulación del problema

### ***Problema general***

¿De qué manera se afecta los actos de vida de los menores con respecto a su derecho al libre desarrollo y bienestar?

### ***Problemas específicos***

¿De qué manera se vulnera el derecho a la libertad de los menores con respecto a su incapacidad jurídica?

¿De qué manera el Interés Superior del Niño influye en la protección del Estado?

**Tabla 1**

*Proceso de dimensionalidad de la variable 1*

<b>VARIABLE 1</b>	<b>DIMENSIONES</b>
Acto jurídico	Incapacidad jurídica Interés Superior del Niño

**Tabla 2**

*Proceso de dimensionalidad de la variable 2*

<b>VARIABLE 2</b>	<b>DIMENSIONES</b>
Derecho al libre desarrollo y bienestar	Derecho a la libertad Protección del Estado

## 1.3. Objetivos de la investigación

### ***Objetivo general***

Determinar cómo se afecta los actos de vida de los menores con respecto a su derecho al libre desarrollo y bienestar.

### ***Objetivos específicos***

Explicar cómo se vulnera el derecho a la libertad de los menores con respecto a su incapacidad jurídica.

Explicar cómo el Interés Superior del Niño influye en la protección del Estado.

### **1.4. Justificación e importancia de la investigación**

El presente estudio se justifica desde un ámbito legal, puesto que el problema surge por medio decreto legislativo 1384, normativa que modificó el artículo 1358 de nuestra codificación civil, en la cual eliminó la expresión “incapaces no privados de discernimiento” que regulaba a favor a los menores de dieciséis años, dejando de lado el espíritu normativo que se había creado respecto a la protección del menor con discernimiento para celebrar contratos enfocados a sus necesidades básicas. Visualizando un retroceso en nuestro ordenamiento jurídico, lo cual nos permite generar aportes a poder entender y mejor resolver esta problemática.

### ***Justificación teórica***

La matriz del problema investigado se realizó en virtud a las teorías existentes y principios sobre los cuales se constituye el derecho. En relación a ello, se abordó 7 teorías trascendentales que guardan relación con las variables, dicha información permitió obtener los resultados de la investigación a través del informe estadístico. Esta fase nos permite aportar conocimientos a fin de resaltar la importancia de un tema relevante y trascendental.

### ***Justificación metodológica***

El proceso metodológico se realizó a través del enfoque cuantitativo, por ello se diseñó las interrogantes en base a las variables de estudio, las cuales fueron

ejecutadas mediante el instrumento del cuestionario, teniendo como población a los especialistas del Derecho Civil, nos permitirá obtener hallazgos estadísticos fiables y concretos, para resaltar los puntos relevantes del tema investigado. La información será procesada en el programa estadístico SPSS para contrastar las pesquisas necesarias. Esta parte es fundamental en la medida que nos permitirá demostrar las dimensiones del problema, además de generar evidencia para que otros trabajos que puedan utilizar las mismas variables.

### ***Justificación práctica***

La problemática se evidencia en una dimensión concreta, toda vez que no se planificó las consecuencias jurídicas que desencadenaría el cambio normativo del artículo 1358 del Código Civil; del mismo modo, no se previó las circunstancias en la cual el juez pueda aplicar dicho precepto en un caso real, dejando a la borda vacíos que merecen una justificación lógica y razonable, alejándose de la coherencia que demanda nuestra legislación peruana.

### ***Justificación legal***

La presente investigación va permitir conocer nuestro marco legal desde un plano nacional como internacional, con el propósito de conocer su aplicación en nuestra sociedad peruana, ello va contribuir si la problemática contraviene mandatos internacionales, derechos fundamentales y principios rectores.

## **1.5. Limitaciones de la investigación**

En el desarrollo de la investigación se presentaron dificultades en torno al aspecto temporal, económico y bibliográfico, que fueron superados para culminar el trabajo de investigación.

### ***Limitación temporal***

Se presentó un inconveniente al momento de organizar el cronograma de actividades con miras a desarrollar el informe final, dado que existió un horario ajustado con relación al ámbito laboral y el desarrollo de las clases, donde a través de un orden consecutivo se cumplió los lineamientos académicos.

### ***Limitación económica***

En cuanto al déficit monetario, no se contaba con suficiente solvencia económica para realizar la impresión del cuestionario y las fuentes de información confiable; sin embargo, con trabajos independientes realizados de manera personal se logró cumplir dicho propósito, permitiendo cubrir los gastos de la presente investigación.

### ***Limitación bibliográfica***

La investigación al ser tema relevante y actual no se encontró suficiente información científica sobre el contenido de las variables. No obstante, se halló bibliografía relevante que permitió contrastar con la problemática, logrando resaltar la pertinencia del tema investigado.

**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**



## **2.1. Antecedentes de estudios**

### ***Antecedentes nacionales***

Quispe (2022) en su trabajo de final aborda el análisis del discernimiento en las personas sin conocimiento y menores discernientes producto del Decreto Legislativo 1384. Hace referencia que dicho cambio normativo produjo un efecto negativo en cuanto a la capacidad jurídica de ambos grupos de personas. Su objetivo principal consiste demostrar la relevancia del discernimiento en los supuestos de validez del acto jurídico realizado por sujetos privados de discernimiento y agentes con minoría de edad, estableciendo que, las personas inconscientes de la realidad pueden celebrar actos jurídicos en atención a la derogación del artículo 43 numeral 2 de nuestro ordenamiento civil, mientras que los menores de edad están impedidos de realizar actos de satisfacción personal de acuerdo al apartado 1358. Esta investigación aplicó un enfoque cualitativo de tipo básico, empleando la técnica de la entrevista a especialistas de la rama civil. Se concluye que no se empleó una adecuada legislación al momento de reformar el Código Civil. No obstante, también se establece que el artículo 1358 no regula la capacidad del menor por ende sus actos son nulos. A modo de recomendación, sugiere a los operadores del derecho, tanto el sector público como el privado, brindar información necesaria al Congreso de la República para que mejoren esta situación que afronta nuestro sistema legal.

Toro (2022) en su tesis versa el estudio de la capacidad jurídica de los menores de dieciséis años en función al artículo 43 de nuestra codificación civil. Tiene como finalidad analizar la importancia del discernimiento como atributo esencial en la capacidad relativa del menor basado en la doctrina nacional y los instrumentos internacionales, ya que se observa una falta de regulación en nuestra legislación peruana, vulnerando derechos y garantías fundamentales de toda persona. En

relación a esta premisa, se tiene que la figura del discernimiento es fundamental por cuanto permite a los menores tener una autonomía progresiva, en virtud de ello, están facultados de desarrollar sus actos sin ninguna restricción ni discriminación. Esta investigación aplicó un enfoque cuantitativo sobre la base positivista, empleando el diseño no experimental; con respecto a la información obtenida se aplicó el cuestionario de Likert a los especialistas del derecho civil. Como solución al problema, se propone modificar el artículo 43 de nuestra legislación civil, a fin de incorporar la capacidad natural de discernimiento en los menores de edad.

Maquillon (2020) en su trabajo final referente a la capacidad procesal de las madres adolescentes en la jurisdicción de Lima. Su objetivo principal ha sido establecer si las políticas de ámbito nacional permiten regular la capacidad procesal de las madres con minoría de edad, analizando su importancia respecto a su actuación en un proceso judicial de familia, teniendo en cuenta la aplicación de la norma vigente y su relación con la jurisprudencia nacional. De esta manera, se determinó que se debe realizar mejoras en cuanto a la participación judicial de las madres adolescentes. Esta investigación aplicó una metodología básica avalado de un aspecto puro, utilizando el nivel descriptivo de transcendencia correlacional, abordando un diseño no experimental con fundamento transversal, la misma que se tomaron las encuestas a fiscales, jueces y abogados especializados en asuntos de carácter familiar. Se concluye que, no existe políticas eficientes destinados a la participación jurisdiccional de las madres adolescentes. Por lo que, se recomienda evaluar la responsabilidad social que demanda este grupo de personas al momento de asumir una mayor obligación al igual que los sujetos con mayoría.

Cunaique (2019) en su tesis versa el estudio de contratación en menores de edad en relación a la nueva postura del artículo 1358 de nuestro ordenamiento civil.

Plantea como objetivo estudiar los contratos celebrados por sujetos con minoría de edad con relación a su capacidad de ejercicio progresivo y su influencia en el discernimiento. En relación a dicha premisa, sostiene que los menores de dieciséis años tienen una protección legal reconocida a nivel nacional como internacional que garantiza su pleno desarrollo en nuestra sociedad. Como recomendación a la investigación expuesta, sugiere eliminar la incapacidad absoluta establecida en el artículo 43 numeral 1 de nuestra legislación civil, pues contraviene el imperio normativo de los instrumentos internacionales. Bajo ese lineamiento, propone replantear el apartado 1358 en la cual se incorpore la capacidad del menor para que pueda realizar contratos relacionados a su vida diaria.

Leon (2018) en su trabajo final referente al estudio de la capacidad procesal del adolescente en mérito a su principio rector y madurez en asuntos de alimentos. Su objetivo principal ha sido establecer si en los casos de carencia moral y económica los adolescentes puedan adquirir legitimidad procesal para iniciar un proceso de alimentos en atención al interés supremo del menor; con respecto a ello, resulta necesario conceder legitimidad procesal a los adolescentes en juicios de alimentos, ya que existe un factor de necesidad y falta de representación legal en estos casos. Esta tesis utilizó el aspecto básico aplicando una fuente pura, avalándose del nivel descriptivo. Los encuestados fueron adolescentes que radican en hogares monoparentales de un centro educativo de Tarma. De los hallazgos estadísticos, se concluye que no es factible garantizar una protección a los adolescentes frente a situaciones de carácter familiar en mérito a los cánones internacionales. Se recomienda realizar un análisis a profundidad con la finalidad de analizar el nivel de necesidad que requiere el ser humano.

### ***Antecedentes internacionales***

González y Ormeño (2021) en su trabajo final versa sobre el derecho de participación de los menores en la vida política en Chile. Tiene como objetivo establecer un análisis interpretativo respecto al derecho de participación política de los menores de edad reconocidos por los tratados internacionales y la legislación chilena. En atención a ello, resulta importante incorporar este derecho en el sistema legal chileno con el objeto de cumplir el mandato internacional. Con relación a la metodología, se aplicó un razonamiento jurídico y filosófico para esclarecer este panorama, asimismo se empleó argumentos sólidos para asentar la postura investigada. Se concluye que se debe abrir caminos para tener una nueva perspectiva ciudadana en donde se asiente las nuevas modalidades de participación en la vida política del menor, teniendo presente sus edades y su capacidad en la participación de la vida política.

Patiño (2019) en su tesis referente a la regulación de la autonomía de los niños y adolescentes en el sistema jurídico morelense en México. Tiene como propósito incorporar en la legislación del estado de Morelos la autonomía progresiva de los niños a fin de acceder a su derecho de escucha en relación al interés superior del menor, teniendo como finalidad garantizar su participación de manera integral. Con relación a este análisis, se verifica los menores son iguales ante la ley, por ende, no deben ser discriminados respecto a sus derechos. Bajo este criterio, se concluye que se debe implementar la autonomía progresiva en la legislación interna de Morelense, donde permita su mejorar su calidad de vida en tal sentido.

Velasteguí (2019) en su trabajo final aborda la capacidad jurídica de los menores adultos y su relación con la emancipación en Ecuador. Su objetivo principal ha sido analizar el factor de la emancipación en los menores adultos con relación a su capacidad para obrar en asuntos comerciales según el apartado 266 de la

normativa civil ecuatoriana, donde prescribe que el hijo emancipado posee el derecho para obrar de manera independiente, siendo contradictorio con el apartado 9 del Código de Comercio ecuatoriano, la cual indica que el menor adulto emancipado podrá realizar actos comerciales en la medida que se encuentren autorizados por un tutor o curador. Se concluye que al haberse realizado una comparación en diferentes legislaciones se tiene que el menor adulto emancipado ha ido evolucionando en varios estados de América del Sur en lo que respecta a su regulación, resultando ambiguo su aplicación en el país norteño. Como solución al problema, recomienda modificar ambas normativas a fin de reconocer este grupo de personas en cuanto a su actividades, derechos, obligaciones y responsabilidad civil.

## **2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado**

### ***Bases teóricas y científicas***

#### **Teoría Pura del Derecho.**

Chuquicallata (2022) hace referencia que la teoría creada por Hans Kelsen está ligada a la creación del derecho en forma general y objetiva. Para entender la pureza debemos referirnos al establecimiento de la norma jurídica positiva, es decir, aquella norma impuesta por los hombres y no unificada con otras disciplinas que establece las diferentes ciencias como la teología, biología, psicología y ética. Asimismo, debemos tener en cuenta que la pureza conlleva a establecer como se crea el derecho sin preguntarnos cual será el procedimiento para su elaboración, en ese sentido abarca un sentido general y no específico.

### ***Vínculo con la presente investigación***

El presente estudio guarda relación con la postura de Kelsen en el sentido que nos explica muy minuciosamente como las normas jurídicas se deben crear en sentido positivista de trascendencia general, siendo determinante en esta

investigación para regular la capacidad del menor respecto a sus necesidades básicas vista desde una perspectiva legal, siendo relevante para el presente caso.

### **Teoría de los Derechos Fundamentales.**

García (2015) explica que la teoría formulada por Robert Alexy nos establece un análisis de los conceptos relevantes para el derecho, analizando su estructura y su influencia con las demás normas. Desde un aspecto analítico el derecho implica su estudio de manera conceptual, estableciendo su naturaleza y su función estructural, dividido en tres partes: disposición, norma y posición. Siendo así, la función de los derechos fundamentales se avoca a los problemas situados en la interpretación y la falta de aplicación, en donde posteriores investigaciones fueron dando justificación y fundamento adecuado. En mérito de su reconocimiento como normas positivas surge la nueva interpretación respecto a ello, de manera que no se aborda el análisis prima facie, sino que además se analiza la aplicación del derecho en cada caso específico.

### ***Relación con la presente investigación***

Es preciso señalar que la teoría expuesta nos permite analizar la norma jurídica en una dimensión real, analizando su funcionamiento de forma y fondo; con relación al trabajo de investigación nos permite evidenciar la ineficacia del artículo 1358 de nuestra normativa civil, pues vemos que es una norma que restringe la capacidad relativa del menor, lo cual limita el ejercicio de sus derechos, bajo esa premisa decimos que existe un alejamiento respecto al planteamiento de la teoría expuesta.

### **Teoría Tridimensional del Derecho.**

Méndez y Morillo (2020) indican que la teoría creada por el Miguel Reale nos permite tener una visión estructurada, clarificada y didáctica respecto al estudio filosófico del derecho. En ella se demuestra la complejidad que se le atribuye al

derecho a partir de sus tres dimensiones: normativa, fáctica y axiológica. En cuanto al aspecto legal nos permite analizar el conjunto de normas que pone en práctica en un Estado. En torno al aspecto sociológico o fáctico está relacionado a la aplicación del derecho en un caso particular, que significa la relación mutua que existe entre la sociedad y la norma jurídica. En referencia al aspecto valorativo o axiológico nos establece un análisis de lo que significa el término justicia e injusticia dentro de la estructura que conforma la norma jurídica. Estas dimensiones nos permiten abordar una perspectiva analítica, ya su estudio consiste aplicar sus tres aspectos fundamentales de manera muy concreta.

### ***Vínculo con la presente investigación***

Con relación a la postura de Reale podemos decir que la aplicación de sus tres dimensiones nos detalla un índice negativo respecto al trabajo de investigación, puesto que el apartado 1358 no es una norma eficiente que regule la capacidad del menor con discernimiento, sino lo contrario, es una norma ineficaz que restringe su derecho en nuestra sociedad peruana, lo cual conlleva a tener una reflexión negativa basado en la injusticia jurídica, siendo necesario mejorar nuestro marco legal en ese extremo.

### **Teoría de la capacidad progresiva.**

Salomone (2013) establece que la capacidad progresiva del menor implica tener una etapa de desarrollo personal y progresivo en cuanto a su autonomía reconocida a nivel nacional como internacional, por lo que realizan sus actos a título personal y con responsabilidad. Este atributo permite lograr su finalidad para ser sujetos de derecho y para ejercer su facultad de manera personal.

### **Teoría de la capacidad jurídica.**

Priori (2012) sostiene que es una institución jurídica que regula en nuestro ordenamiento civil, el cual implica que todo sujeto de derecho adquiere un centro de imputaciones respecto a determinadas situaciones jurídicas que se presentan en un marco legal. En ese sentido, la capacidad determina la aptitud del titular para atribuirles situaciones jurídicas, dicha delegación deberá contener condiciones básicas para determinar la validez de una actuación jurídica. Motivo por el cual, es indispensable que la persona tenga capacidad para atribuirle situaciones jurídicas válidas.

### **Teoría del Acto Jurídico.**

Roque (2008) establece que el acto jurídico se constituye a través de la manifestación de voluntad realizada por los sujetos celebrantes, quienes a través de su derecho crean, modifican, transfieren o extinguen relaciones de carácter jurídico. Su característica principal es que son actos humanos de transcendencia voluntaria y lícita, donde actuación se concreta mediante su autonomía privada. La función de la autonomía personal consiste de que las partes dentro de las facultades otorgadas por ley, tienen libertad para garantizar sus intereses de acuerdo a sus voluntades propias.

### **Teoría de las necesidades básicas.**

Quintero (s.f.) hace mención a la pirámide de Maslow o denominada también jerarquía de las necesidades humanas, establece el nivel de satisfacción respecto a las necesidades básicas, las cuales se clasifican en cinco puntos: i) necesidades de autor-realización; ii) necesidades de estima; iii) necesidades de amor, afecto y pertenencia; iv) necesidades de seguridad; y v) necesidades fisiológicas. La primera esta referida al aspecto del crecimiento personal; la segunda hace alusión al logro, responsabilidad y reputación; la tercera está vinculada al aspecto de la familia y al



trabajo en grupo; la cuarta hace mención a la protección, seguridad y estabilidad; y la quinta esta referida a las necesidades básicas de vida.

### ***Interés Superior del Niño***

Toralva (2022) señala que este principio rector es aquel que tiene por finalidad proteger, buscar cautela, y velar por el desarrollo del menor; de la misma manera permite salvaguardar toda situación de hecho que se encuentren los niños, niñas y adolescentes, con el propósito de garantizar su bienestar en cuanto a sus necesidades básicas. En virtud de ello, se considera al menor como sujeto de derecho en el que debe ser oído y tomado en cuenta su opinión respecto a situaciones que son desfavorables, tendiendo presente su edad y el grado de maduración en la cual se encuentran.

### ***Derechos Fundamentales***

#### **Derecho al libre desarrollo.**

Sosa (2018) sostiene que nuestra dogmática constitucional considera este derecho como “derecho general de libertad” o “derecho al libre desarrollo de la personalidad”, mediante el cual las personas están facultadas de poder todo lo que está permitido en nuestro sistema jurídico mientras no exista restricciones de trascendencia constitucional.

#### **Derecho al bienestar.**

Sosa (2018) señala que este derecho se encuentra vinculado con las capacidades básicas en la cual son fundamentos de una verdadera libertad. Asimismo, este derecho fundamental concede la facultad de asumir decisiones y construir un proyecto de vida, teniendo como punto de partida la capacidad de la persona para lograr dicho propósito. En atención a ello, es deber del Estado

establecer un modelo de bienestar con el propósito de alcanzar necesidades humanas y libertades de satisfacción personal.

### ***Legislación Nacional***

#### ***Constitución Política del Estado***

Artículo 2, numeral 1: Indica que el libre desarrollo y bienestar son derechos fundamentales protegidos.

Artículo 2, numeral 14: Establece la acción de efectos contratos en el marco de la licitud, siempre que guarden relación con las leyes de orden público.

Artículo 4: Señala que el Estado mediante su función reguladora debe tomar medidas pertinentes respecto a la protección del menor.

#### ***Código Civil peruano***

Artículo 43: Señala que los menores de dieciséis años son sujetos con incapacidad absoluta.

Artículo 44, numeral 1: Prescribe que los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años son personas con capacidad restringida de ejercicio.

Artículo 140: Establece que el acto jurídico se presenta mediante la voluntad humana que para surtir efectos jurídicos previamente se debe crear, regular, modificar o extinguir relaciones con vínculo jurídico. Bajo ese contexto, los elementos de validez son: a) Plena capacidad del sujeto; b) Objeto físico y notoriamente jurídico; c) Licitud; y d) La señal de observancia revestida mediante sanción de nulidad.

Artículo 1358: Establece que los sujetos con capacidad de ejercicio progresivo estipulado en el artículo 44 numeral 4 al 8, solamente están facultados de realizar actos de satisfacción personal. Disposición que excluye a los menores contemplados en el numeral 1 del citado texto normativo.

#### ***Código de los Niños y Adolescentes***

Artículo II del título preliminar: Otorga al niño y al adolescente facultades en cuanto a sus derechos, libertades y protección especial, la cual constituye su cumplimiento en nuestra sociedad peruana.

Artículo IV del título preliminar: Concede a los menores de edad derechos personalísimos relacionados al desarrollo de su vida, adquiriendo la capacidad necesaria para efectuar actos civiles emanados por la presente disposición y otros mandatos.

Artículo VIII del título preliminar: Alude que el Estado como ente director debe velar por la correcta aplicación de nuestro sistema jurídico a nivel nacional, respetando los lineamientos normativos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Artículo IX del título preliminar: Indica que el Estado como ente protector de los derechos fundamentales, debe procurar la correcta aplicación del interés superior del menor a nivel nacional como internacional.

## **Legislación Internacional**

### ***Declaración Universal de los Derechos del Niño***

Artículo 2: Establece que el niño tendrá una protección específica y servicios, que permitan garantizar su desarrollo en torno a su aspecto físico, mental, moral, espiritual y social. Respecto a su condición personal gozará de libertad y dignidad, con el propósito de promulgar leyes permitan su atención al interés superior del menor.

### ***Convención sobre los Derechos del Niño***

Artículo 3.1: Es función de los Estados parte aplicar las reglas de conducta a fin de proteger a los niños, teniendo presente su principio rector.

## **2.3. Definición conceptual de la terminología empleada**

- ***Libertad contractual***

Castrillón (2017) menciona que las partes manifiestan su voluntad de manera expresa, en la cual establecen sus estipulaciones de forma libre; en determinados casos, lo realizan con exclusión a la norma jurídica de manera parcial o total, siendo obligatorio su cumplimiento desde una perspectiva jurídica.

- ***Contrato***

Fernández (2002) establece que la declaración de voluntad con respecto al comportamiento de las partes constituye el verdadero significado en donde se perfecciona el consentimiento contractual, en ello se evidencia la demostración común de las partes en construir el acuerdo del contrato.

- ***Manifestación de voluntad***

Varsi y Santillán (2021) sostienen que son voluntades realizadas por los sujetos, cuya finalidad es producir efectos jurídicos. Como resultado de ello, dicha voluntad tendrá relevancia jurídica en la medida que las partes exterioricen sus voluntades por medio de un marco legal válido. En este aspecto, se podrá decir que existe una declaración de voluntad exteriorizada entre los sujetos en donde dicha manifestación se da a conocer a los demás, constituyendo el común denominador de los actos celebrados.

- ***Capacidad de goce***

Torres (2020) señala que comprende la aptitud de una persona que actúa como titular de sus propios derechos y obligaciones personalísimos.

- ***Capacidad de ejercicio***

Torres (2020) está conformada por la aptitud de una persona que ejerce sus derechos a título personal y asume sus derechos como titular del mismo.

- ***Discernimiento***

Rubio (1992) define que es la diferencia de cosas positivas y negativas, además comprende cuando una cosa distinta a otra.

- ***Incapacidad absoluta***

Varsi y Torres (2019) señalan que cuando los actos jurídicos sean celebrados por un incapaz absoluto seran nulos de pleno derecho.

- ***Incapacidad relativa***

Coca (2020) se presenta cuando una persona se le restringe relativamente sus derechos contemplados en el artículo 44 de nuestra codificación civil, en dicho caso están autorizados cuando lo establezca la ley.

- ***Normas imperativas***

Navarrete (2019) establece que son normas jurídicas que revisten un grado de obligatoriedad, generalmente están compuestas por requisitos y condiciones que dispone la ley.

- ***Orden público***

Espinoza (2002) constituyen principios rectores de interés general sobre los cuales se apoya un Estado para establecer su legislación interna, sobre esa base, no se trata de normas concretas como tal, sino que se utiliza como un apoyo para regular normas de convivencia de una sociedad.

- ***Buenas costumbres***

Espinoza (2002) constituyen principios morales los cuales se aplican en un determinado lugar y momento. La moralidad en sentido abstracto no es admitida como normas de buenas costumbres.

- ***Necesidades básicas***

Razeto (2009) se presenta ante un estado de necesidades por el cual una persona necesita de dichas necesidades, en ellas comprende la alimentación, salud, recreación, educación, protección y entre otros.

- ***Vida digna***

García (2007) señala que este derecho procede cuando se lleva a cabo la existencia de necesidades básicas, teniendo condiciones mínimas y recursos para llevar adelante el crecimiento sostenible del ser humano.

- ***Libre desenvolvimiento***

Mendoza (s.f.) prescribe que este derecho permite desarrollar con naturalidad a una persona sin tener ningún impedimento legal, con el objetivo de lograr su satisfacción personal.

**CAPÍTULO III**  
**MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

#### ***Tipo de investigación***

##### ***Básico***

La presente investigación aplicó la condición básica, en la medida que la problemática tiene un sustento fundamental, la cual busca aportar nuevos conocimientos para las futuras investigaciones. Esta investigación contribuyó a las teorías científicas, asimismo generó aportes a la comunidad respecto de un tema relevante como es la capacidad del menor con discernimiento.

##### ***Puro***

El trabajo de investigación abordó un problema real y concreto, desarrollado desde una visión legal, el cual se evidenció con suma relevancia, poniendo en conocimiento a la sociedad científica.

##### ***Fundamental***

El presente estudio aplicó su metodología en base a la estadística, la cual se obtuvo resultados fiables y necesarios respecto a las variables.

#### ***Diseño de investigación***

##### ***No experimental***

Con relación al tema investigado no se formuló experimentos ya que su estudio se enfoca sobre una situación real, evidenciando de esa manera un trabajo básico de paradigma social. Motivo por el cual, a través de un trabajo de campo se aportó conocimientos en base a los resultados estadísticos.

##### ***Transversal***

El aspecto transversal de una investigación cuantitativa, permite recoger la información en un solo tiempo, recopilando dicho contenido en un plazo de cuatro a cinco días. Esta investigación obtuvo resultados en un tiempo menor.



### **3.2. Población y muestra**

#### ***Población***

La población está constituida por abogados y abogadas defensores de procesos judiciales en el distrito judicial de Villa Maria del Triunfo.

#### ***Muestra***

Se determinó la jurisdicción de Lima Sur, en la medida que existe cierta cantidad de operadores jurídicos que tramitan sus procesos judiciales en dicha localidad judicial, los cuales fueron elegidos mediante un muestreo no probabilístico, con lo cual permitió seleccionar a 200 encuestados integrados por abogados y abogadas especialistas en el ámbito del Derecho Civil.

### **3.3. Hipótesis**

Con relación al trabajo de investigación, se obtuvieron las hipótesis mediante las presunciones y juicios de valor que se recopiló en los hallazgos estadísticos. Esta investigación determinó las siguientes hipótesis:

#### ***Hipótesis general***

Es probable que exista afectación a los actos de vida de los menores con respecto a su derecho al libre desarrollo y bienestar.

#### ***Hipótesis específicas***

Es posible que exista vulneración al derecho de libertad de los menores con respecto a su incapacidad jurídica.

Es factible que el Interés Superior del Niño influya en la protección del Estado.

### **3.4. Variables – Operacionalización**

**Variable uno:** Acto Jurídico

**Variable dos:** Derecho al libre desarrollo y bienestar

### Operacionalización de las variables

**Tabla 3**

*Operacionalización de la variable 1*

<b>Variables</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Ítems</b>
<b>Variable 1:</b> Acto Jurídico	Es aquella figura que establece el rol de la voluntad humana, a través del cual las partes celebran a fin de asentar relaciones jurídicas válidas. Su actuación se presenta con personas capaces que se desenvuelven en el marco de las normas jurídicas.	El perfeccionamiento del negocio jurídico se realiza a través del consentimiento de las partes, de esa manera se forma el vínculo entre los sujetos.	<p><b>Incapacidad Jurídica</b></p> <p>Se presente cuando se evidencia la falta de aptitud de la persona. Nuestro ordenamiento jurídico establece cuando un sujeto adquiere una incapacidad por su condición de tal.</p> <p><b>Interés Superior del Niño</b></p> <p>Es un principio rector que se constituye en todos los estados de derecho, tiene por objetivo velar por el desarrollo y bienestar del menor en todos sus aspectos básicos y fundamentales, permitiendo su adecuado desenvolvimiento de manera pacífica.</p>	Rho de Spearman

**Tabla 4***Operacionalización de la variable 2*

<b>Variables</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Ítems</b>
<b>Variable 2:</b> Derecho al libre desarrollo y bienestar	Nuestra constitución reconoce estos derechos fundamentales en la medida que constituyen un aspecto importante en el desenvolvimiento de la persona.	Estos derechos son efectivos mediante la ejecución de las garantías constitucionales, específicamente mediante el proceso de amparo que se llevado a cabo en la vía jurisdiccional competente.	<p><b>Derecho a la libertad</b></p> <p>Este derecho se lleva adelante mediante la actuación personal, la autonomía privada y el libre tránsito de la persona.</p> <p><b>Protección del Estado</b></p> <p>El estado como ente regulador debe establecer las medidas necesarias que permitan garantizar el desenvolvimiento de los menores de manera correcta.</p>	Rho de Spearman

### **3.5. Métodos y técnicas de investigación**

#### ***Método hipotético deductivo***

La presente investigación utilizó el método hipotético deductivo para desarrollar su problemática empezando desde un aspecto general a un punto específico.

#### ***Técnica de la encuesta***

Por medio del proceso de validación, se empleó la encuesta para obtener los informes estadísticos, asimismo se utilizó la herramienta del cuestionario para efectuar la toma a los encuestados, ambas secuencias permitieron descubrir los hallazgos fiables respecto al tema investigado.

### **3.6. Procesamiento de los datos**

Este procedimiento se realizó a través de los datos procesados que conforman cada variable, lo cual permitirá visualizar los resultados y porcentajes de las tablas y figuras que se aplicaron el programa estadístico SPSS, con el objeto de lograr los resultados deseados.

## **CAPÍTULO IV**

# **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

#### 4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

**Tabla 5**

*Procesamientos de casos*

<b>Resumen de procesamiento de casos</b>			
		N	%
Casos	Válido	200	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	200	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Tabla 6**

*Fiabilidad del instrumento*

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,947	10

#### **Interpretación**

Según el cuadro de fiabilidad, se constata que los datos procesados son netamente confiables, puesto que el Alfa de Cronbach ostenta un valor de 0,947, resultando un índice fidedigno y transparente.

**Tabla 7**

*Estadística de las preguntas*

<b>Estadísticas de total de elemento</b>				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
¿Considera usted que la incapacidad absoluta de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal?	11,55	9,756	,796	,940

¿Considera usted que la incapacidad relativa de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal?	11,54	9,758	,791	,941
¿Considera usted que el discernimiento en los menores de edad permite la celebración de sus actos jurídicos?	11,74	10,075	,828	,939
¿Cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el desarrollo de los niños y adolescentes?	11,81	10,456	,806	,940
¿Cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el bienestar de los niños y adolescentes?	11,81	10,456	,806	,940
¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener una vida digna?	11,78	10,215	,837	,939
¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener un libre desenvolvimiento?	11,79	10,297	,832	,939
¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes satisfacer sus necesidades básicas?	11,81	10,409	,816	,940
¿Cree usted que la defensa a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad?	11,41	10,051	,681	,946
¿Cree usted que las políticas de prevención con respecto a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad?	11,43	9,974	,705	,945

## 4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con cada variable

**Tabla 8**

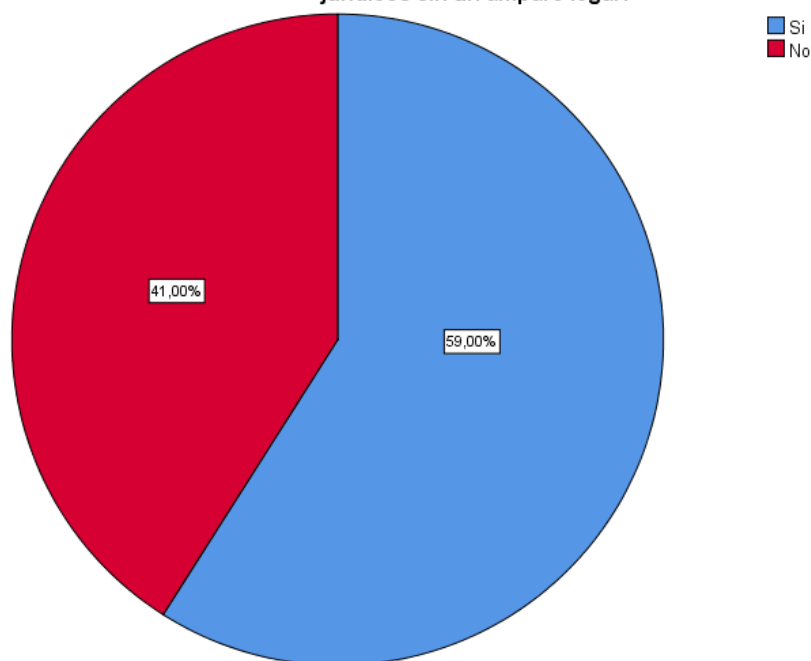
*Resultado de, considera usted que la incapacidad absoluta de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos sin un amparo legal*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	118	59,0	59,0	59,0
	No	82	41,0	41,0	100,0
	Total	200	100,0	100,0	

**Figura 1**

*Resultado de, considera usted que la incapacidad absoluta de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal*

¿Considera usted que la incapacidad absoluta de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal?



### **Interpretación**

De acuerdo al primer ítem, el 59,0% de los encuestados creen que la incapacidad jurídica afecta el ejercicio de los menores en caso de no existir una excepción jurídica, mientras que el 41,0% opina lo contrario.



**Tabla 9**

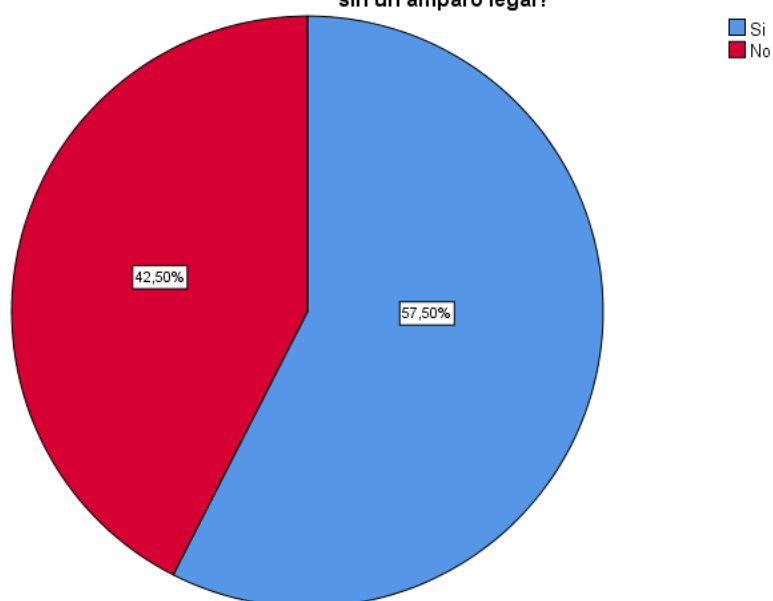
*Resultado de, considera que la incapacidad relativa de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	115	57,5	57,5	57,5
	No	85	42,5	42,5	100,0
	Total	200	100,0	100,0	

**Figura 2**

*Resultado de, considera que la incapacidad relativa de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal*

¿Considera usted que la incapacidad relativa de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal?



### **Interpretación**

Según el resultado expuesto, el 57,5% de los encuestados consideran que existe una afecta directa en cuanto a la capacidad relativa de los menores. Sin embargo, el 42,5% piensa que no.

**Tabla 10**

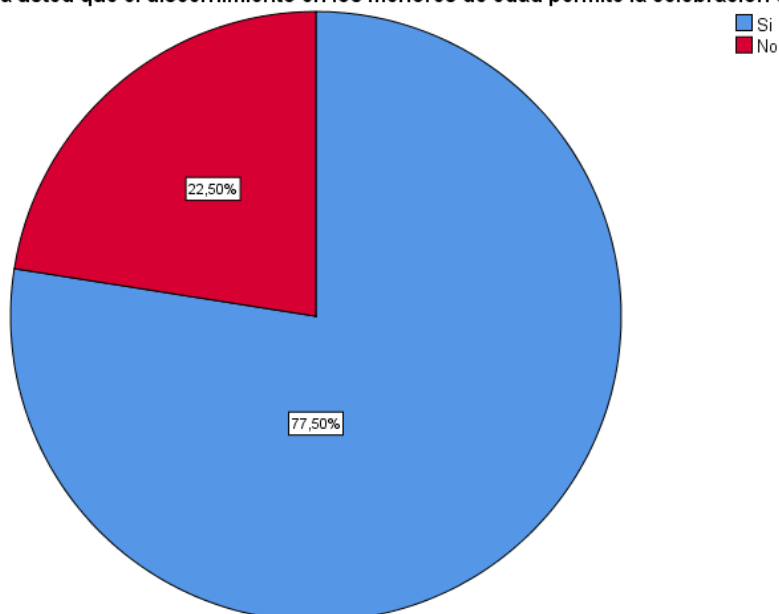
*Resultado de, considera usted que el discernimiento en los menores de edad permite la celebración de sus actos jurídicos*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	155	77,5	77,5	77,5
	No	45	22,5	22,5	100,0
	Total	200	100,0	100,0	

**Figura 3**

*Resultado de, considera usted que el discernimiento en los menores de edad permite la celebración de sus actos jurídicos*

¿Considera usted que el discernimiento en los menores de edad permite la celebración de sus actos jurídicos?



### **Interpretación**

Del gráfico estadístico, el 77,5% de los encuestados consideran que los menores celebran sus actos jurídicos por medio de su discernimiento. No obstante, el 22,5% niega lo expuesto.

**Tabla 11**

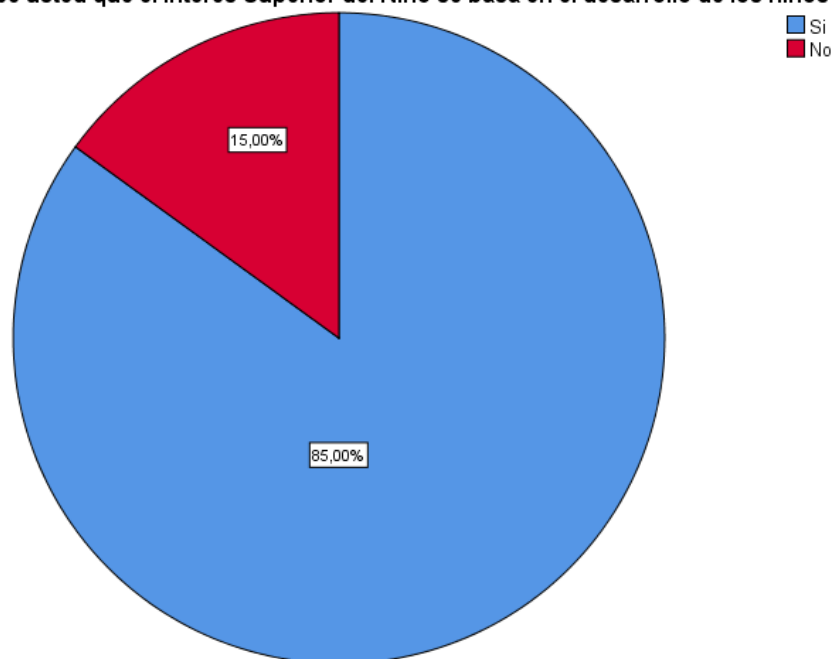
*Resultado de, cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el desarrollo de los niños y adolescentes*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	170	85,0	85,0	85,0
	No	30	15,0	15,0	100,0
	Total	200	100,0	100,0	

**Figura 4**

*Resultado de, cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el desarrollo de los niños y adolescentes*

¿Cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el desarrollo de los niños y adolescentes?



### **Interpretación**

Según el hallazgo estadístico, el 85,0% de los encuestados estiman que el interés supremo del menor implica el desarrollo del mismo. Sin embargo, el 15,0% opina lo contrario.

**Tabla 12**

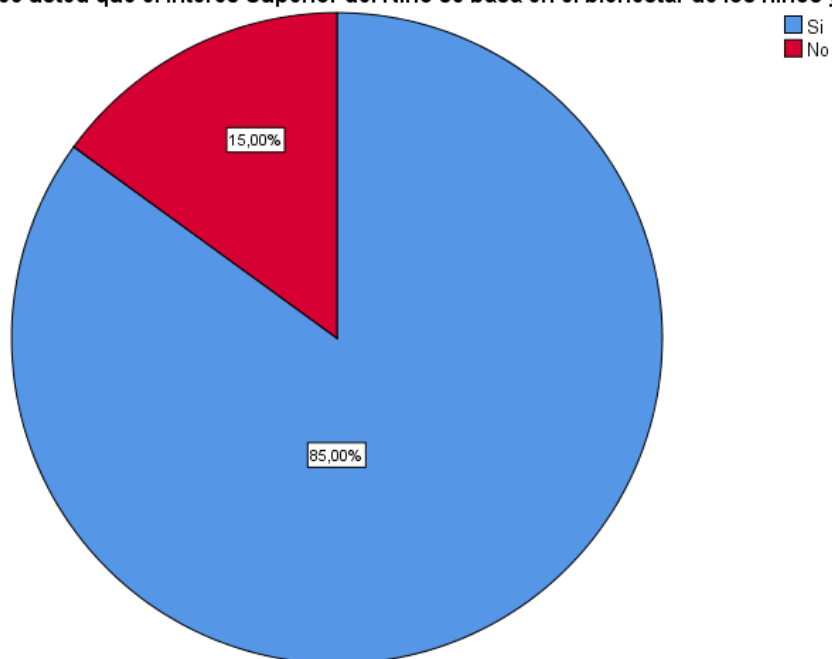
*Resultado de, cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el bienestar de los niños y adolescentes*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	170	85,0	85,0	85,0
	No	30	15,0	15,0	100,0
	Total	200	100,0	100,0	

**Figura 5**

*Resultado de, cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el bienestar de los niños y adolescentes*

¿Cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el bienestar de los niños y adolescentes?



### **Interpretación**

De acuerdo al quinto ítem, el 85,0% de los encuestados consideran que el interés supremo del menor se fundamenta en el bienestar del mismo. No obstante, el 15,0% estima que no.

**Tabla 13**

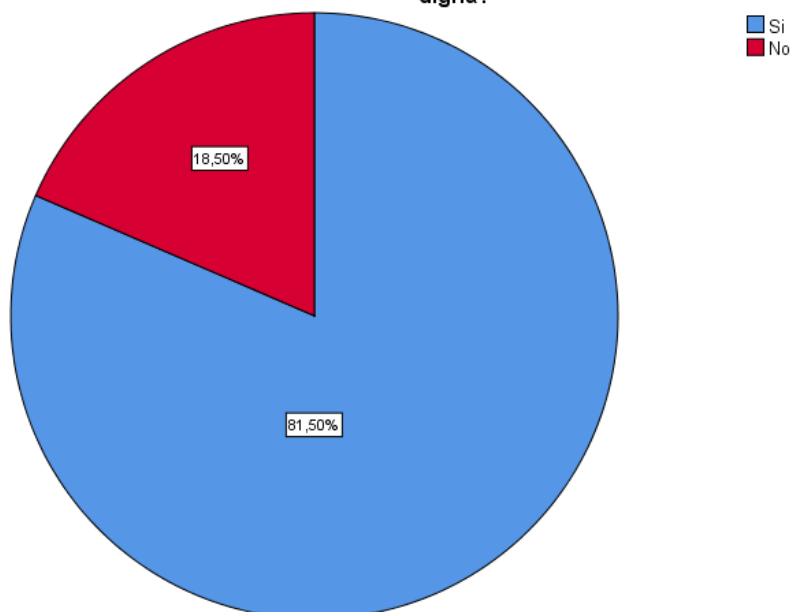
*Resultado de, considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener una vida digna*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	163	81,5	81,5	81,5
	No	37	18,5	18,5	100,0
	Total	200	100,0	100,0	

**Figura 6**

*Resultado de, considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener una vida digna*

¿Considera usted que el derecho el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener una vida digna?



### **Interpretación**

Según el gráfico estadístico, el 81,5% de los encuestados sostienen que la libertad del menor permite alcanzar una vida digna. Mientras que, el 18,5% cree lo contrario.

**Tabla 14**

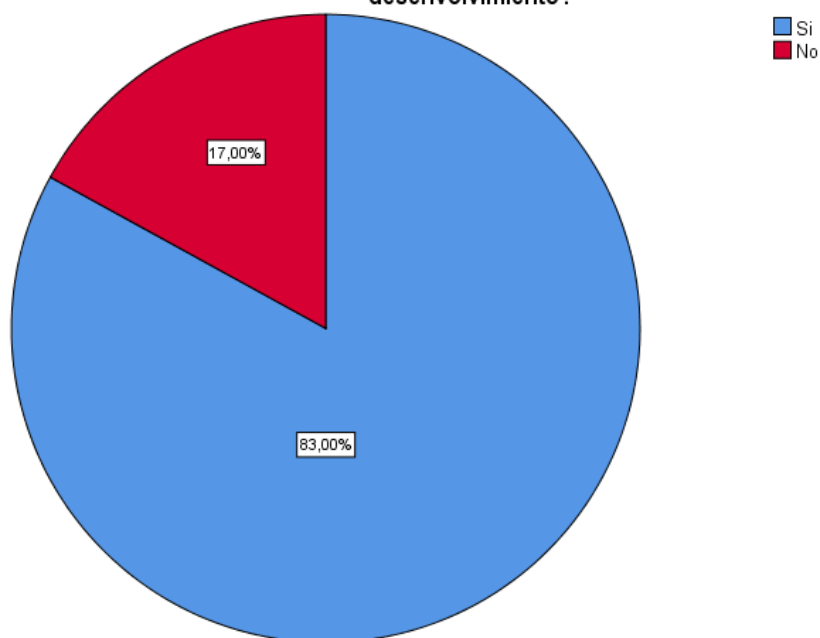
*Resultado de, considera que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener un libre desenvolvimiento*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	166	83,0	83,0	83,0
	No	34	17,0	17,0	100,0
	Total	200	100,0	100,0	

**Figura 7**

*Resultado de, considera que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener un libre desenvolvimiento*

¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener un libre desenvolvimiento?



### **Interpretación**

Del hallazgo estadístico, el 83,0% de los encuestados creen que la libertad del menor permite lograr su libre desenvolvimiento. No obstante, el 17,0% estima que no.

**Tabla 15**

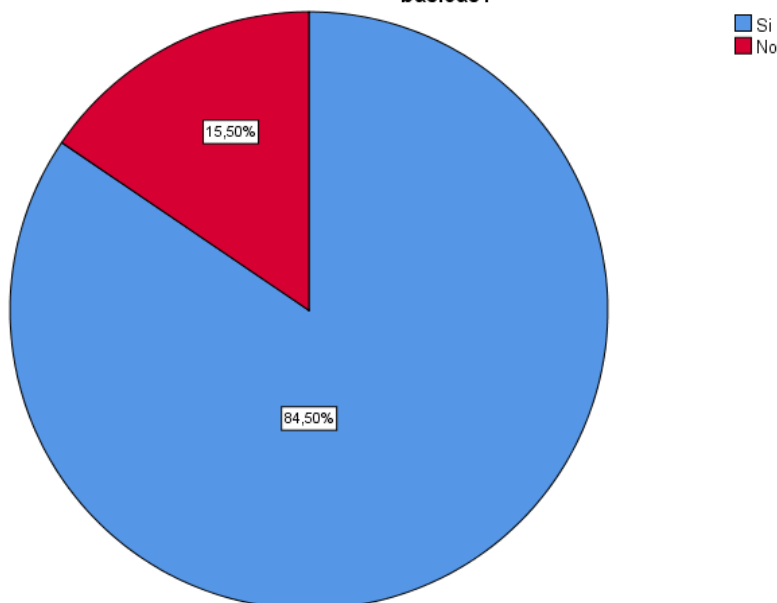
*Resultado de, considera que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes satisfacer sus necesidades básicas*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	169	84,5	84,5	84,5
	No	31	15,5	15,5	100,0
	Total	200	100,0	100,0	

**Figura 8**

*Resultado de, considera que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes satisfacer sus necesidades básicas*

¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes satisfacer sus necesidades básicas?



### **Interpretación**

De acuerdo al octavo ítem, el 84,5% de los encuestados consideran que la libertad del menor permite satisfacer sus necesidades. Sin embargo, el 15,5% niega lo expuesto.

**Tabla 16**

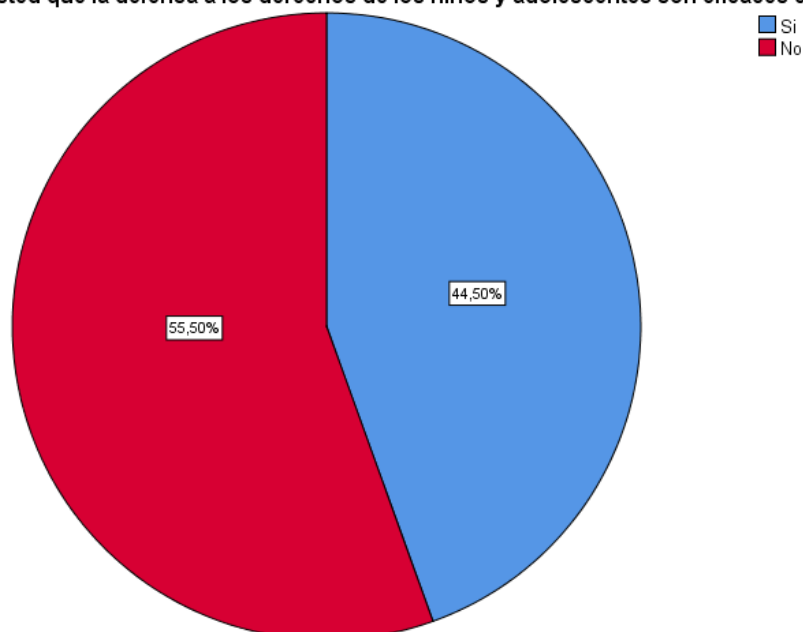
*Resultado de, cree usted que la defensa a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	89	44,5	44,5	44,5
	No	111	55,5	55,5	100,0
	Total	200	100,0	100,0	

**Figura 9**

*Resultado de, cree usted que la defensa a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad*

¿Cree usted que la defensa a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad?



### **Interpretación**

Según el resultado obtenido, el 55,5% de los encuestados sostienen que los derechos del menor no son eficaces en nuestra sociedad. Sin embargo, el 44,5% opina lo contrario.



**Tabla 17**

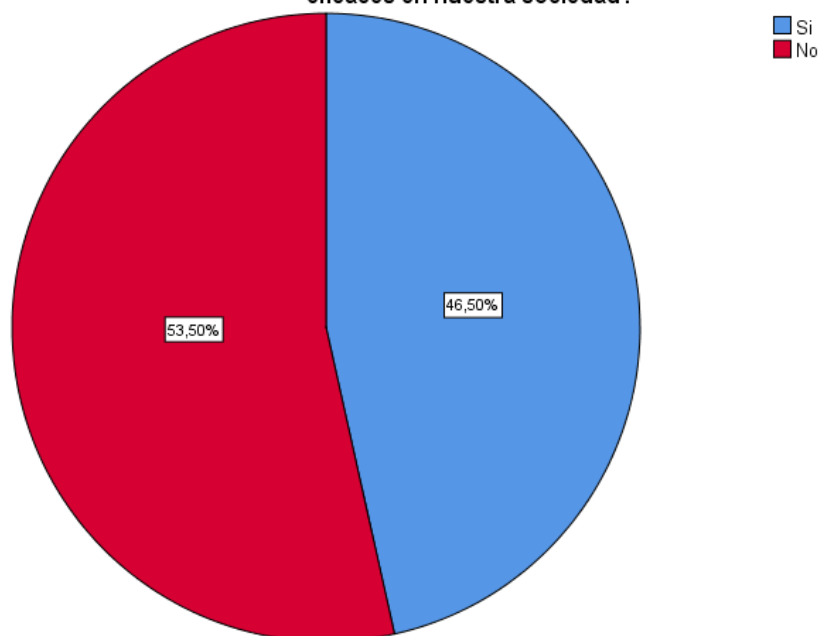
*Resultado de, cree que las políticas de prevención con respecto a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	93	46,5	46,5	46,5
	No	107	53,5	53,5	100,0
	Total	200	100,0	100,0	

**Figura 10**

*Resultado de, cree que las políticas de prevención con respecto a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad*

¿Cree usted que las políticas de prevención con respecto a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad?



### **Interpretación**

Del cuadro estadístico, el 53,5% de los encuestados creen que las políticas públicas no son eficientes en cuanto a la protección a los derechos de los menores. No obstante, el 46,5% piensan que sí.

### 4.3. Contrastación de hipótesis

**Tabla 18**

*Contratación de la hipótesis general*

<b>Correlaciones</b>				
		V1	V2	
Rho de Spearman	V1	Coefficiente de correlación	1,000	,873**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	200	200
	V2	Coefficiente de correlación	,873**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	200	200

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

#### **Interpretación**

Conforme con la correlación de Spearman, se determinó que existe relación estrecha con ambos conceptos, puesto que se evidencia el resultado de ( $r=0,873$  y  $p=0,000$ ) lo cual denota que es correlación es alta. Motivo por el cual, se rechaza la premisa nula.

**Tabla 19**

*Contratación de la hipótesis específica 1*

<b>Correlaciones</b>				
		Variable 1	Variable 2	
		Dimensión 1	Dimensión 1	
Rho de Spearman	Variable 1	Coefficiente de correlación	1,000	,717**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	200	200
	Variable 2	Coefficiente de correlación	,717**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	200	200

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### **Interpretación**

De acuerdo a los resultados, existe vinculación significativa con ambas dimensiones, en la medida que se obtuvo el informe de ( $r=0,717$  y  $p=0,000$ ), la misma que constituye una suficiente vinculación. En virtud de ello, se elimina la hipótesis nula.

**Tabla 20**

*Contratación de la hipótesis específica 2*

<b>Correlaciones</b>				
			Variable 1	Variable 2
			Dimensión 2	Dimensión 2
Rho de Spearman	Variable 1	Coefficiente de correlación	1,000	,388**
	Dimensión 2	Sig. (bilateral)	.	,000
		N	200	200
	Variable 2	Coefficiente de correlación	,388**	1,000
	Dimensión 2	Sig. (bilateral)	,000	.
		N	200	200

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### **Interpretación**

Según el cuadro expuesto, se constata relación con el valor de ( $r=0,388$  y  $p=0,000$ ), los cuales indican una relación positiva. En ese sentido, se deja de lado la posición nula.

**CAPÍTULO V**  
**DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y**  
**RECOMENDACIONES**

## 5.1. Discusiones

De acuerdo a la demostración estadística, se comprueba indubitablemente la hipótesis general mediante la información de campo, pues se acepta como premisa que existe desprotección a los actos de vida del menor, afectando de esa manera su derecho al libre desarrollo y bienestar personal.

En este sentido, se comprueba el hallazgo de la hipótesis con el precedente de Quispe (2022) quien considera que el artículo 1358 del Código Civil es desfavorable por cuanto no regula la capacidad progresiva del menor para celebrar contratos enfocados a sus necesidades básicas, siendo contrastada dicha información con el valor de fiabilidad de 0,947, lo cual nos demuestra que en las tablas 8 y 9, este problema trasgrede nuestro marco legal, generando como consecuencia la afectación a sus derechos fundamentales relacionados al libre desarrollo y bienestar individual, lo que indica que se debe reformar dicho considerando a efectos de tutelar sus intereses de manera adecuada.

Con respecto a los resultados de las dimensiones, se comprueba positivamente la primera suposición específica, toda vez que se admite como postura que la incapacidad jurídica de los menores afecta su derecho a la libertad.

Con relación a esta premisa se tuvo una aceptación favorable, puesto que existe relación con la postura de Priori (2012) quien alega que la capacidad jurídica atribuye a un sujeto situaciones jurídicas que deben ser actuadas con responsabilidad. Asimismo, se trae a colación la posición señalada por Sosa (2018) quien sostiene que el derecho a la libertad presupone realizar la acción mediante la autonomía individual. Por lo expuesto, se colige que los menores están excluidos del precepto que hace referencia el apartado 1358, lo cual afecta su derecho a la libertad establecida en nuestra carta magna.

En esa misma línea los resultados de la segunda hipótesis específica nos demuestran que existe aceptación con respecto al principio rector del menor que debe proteger nuestro estado peruano.

En este orden de ideas, se evidencia el acierto de la segunda suposición específica con la postura de Toralva (2022) quien afirma que ante un estado de necesidad en la cual se pone en riesgo los derechos de los menores, las autoridades públicas deben procurar su protección bajo el interés del niño y del adolescente, procurando tomar medidas necesarias que permitan revertir una situación adversa. Esta premisa se encuentra demostrada en las tablas 16 y 17, en donde los encuestados sostienen que no existe una adecuada implementación de políticas públicas que permitan garantizar la protección del menor.

## **5.2. Conclusiones**

**Primero:** La incapacidad jurídica regulada en nuestro Código Civil debe aplicarse a determinadas personas que no tienen un pleno discernimiento, pues vemos que existe un sector de la población que discierne en distintos momentos, lo que demuestra su grado de conocimiento para realizar acciones por cuenta personal. Bajo este contexto, es importante modificar el artículo 1358 de nuestra normativa civil, ya que se observa una mala praxis legislativa al momento de eliminar la capacidad del menor.

**Segundo:** El principio del Interés Superior del Niño debe ponderarse ante situaciones jurídicas relevantes, ya que muchas veces se aplica para proteger y reconocer derechos en sede judicial y en pocas ocasiones se utiliza como un mecanismo para mejorar un marco legal, siendo importante su observancia en donde permita progresar nuestro ámbito legislativo, ello va contribuir a que el legislador

formule leyes considerando los principios básicos del menor, así como su regulación en nuestro entorno social.

**Tercero:** El derecho a la libertad constituye dos aspectos básicos en su ámbito de aplicación, el primero está relacionado con el derecho al libre desarrollo, en el sentido que la persona es el conductor de su propio destino; y el segundo está vinculado con el derecho al bienestar, en cuanto la persona busca su felicidad a través de sus actividades diarias. Ambos derechos se relacionan puesto que el ser humano está destinado a desarrollarse libremente en el marco de sus derechos fundamentales.

**Cuarto:** El estado como ente administrador debe procurar la implementación de políticas que estén enfocados al conocimiento del público sobre sus derechos fundamentales observado desde un plano social y/o jurídico, ello va contribuir con la educación pública que se brinda a la sociedad para conocer las principales novedades que se realizan en el quehacer ciudadano.

### 5.3. Recomendaciones

**Primero:** Se recomienda reformar el apartado 43 de nuestra codificación civil, en donde los menores de edad no sean llamados incapaces absolutos, ya que cuentan con cierto grado de discernimiento para realizar determinados actos personalísimos.

**Segundo:** Es oportuno señalar que se debe crear una Comisión de trabajo en el que participe miembros de nuestra Corte Suprema, Tribunal Constitucional y Fiscalía de la Nación a efectos de que brinden información al Congreso de la República sobre los defectos y vacíos que se encuentran en el código civil peruano con motivo de sus modificaciones que se suscitó en este último siglo.

**Tercero:** Se sugiere al Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur implementar seminarios de actualización con respecto a la especialidad civil, en el que se diserten problemas jurídicos que afronta nuestra normativa civil. De este modo, nos permitirá conocer las principales novedades y posibles mejoras de cada problema situado en nuestra realidad peruana.

**Cuarto:** Es importante que el Estado establezca una capacitación constante a nuestros legisladores con el propósito de que utilicen herramientas necesarias para aplicar la correcta creación y modificación de leyes de ámbito nacional. De esta manera, nos permitirá progresar de manera positiva donde sea una solución a los flagelos presentados en estos últimos años.



## **REFERENCIAS**

- Castrillón y Luna, V. (2017, 29 de junio). La libertad contractual. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 58(250), 155-181. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2008.250.60936>
- Chipana, J. (2019, 30 de diciembre). La (in)validez de los contratos celebrados por menores de edad en el Código Civil Peruano. *YachaQ: Revista de Derecho*, (10), 117-128. <https://doi.org/10.51343/yq.vi10.608>
- Chipana, J. (2019, 27 de mayo). *¡Millones de contratos nulos! Gracias, Decreto Legislativo 1384*. LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/millones-contratos-nulos-decreto-legislativo-1384/>
- Chuquicallata, F. (2022, 14 de marzo). *¿En qué consiste la teoría pura del derecho? Bien explicado*. LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/teoria-pura-derecho-hans-kelsen/>
- Coca, S. (2020, 13 de marzo). *La capacidad jurídica en el Código Civil, a la luz de la Convención sobre derechos de personas con discapacidad*. LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/la-capacidad-juridica-en-el-codigo-civil-a-la-luz-de-la-convencion-sobre-derechos-de-personas-con-discapacidad/>
- Congreso de la república. (1984, 24 de julio). Código Civil decreto legislativo N° 295. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-civil-03.2020-LP.pdf>
- Cunaique, B. (2019). *Atributo de contratación en el menor de edad, y la modificación al artículo 1358 del Código Civil a propósito del Decreto Legislativo 1384* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Piura]. Repositorio Institucional UNP. <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2053/DCP-CUN-BAR-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Espinoza, J. (2002). El orden público y las buenas costumbres en la experiencia jurídica nacional. *Ius Et Veritas*, 12(24), 302-313.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/16188>
- Fernández, G. (2002). Introducción al estudio de la interpretación en el código civil peruano, Asociación Civil. *Derecho & Sociedad*, (19), 146-164.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17249>
- García, L. (2015, 16 de setiembre). *Análisis de 'Teoría de los derechos fundamentales', de Robert Alexy*. Legis Ámbito Jurídico.  
<https://www.ambitojuridico.com/noticias/administrativo-y-contratacion/analisis-de-teoria-de-los-derechos-fundamentales-de-robert>
- García, G. (2007). Derecho a la vida digna El concepto jurídico del dolor desde el Derecho Constitucional. *Opinión Jurídica*, 6(12), 15-34.  
<https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/113>
- González, D. y Ormeño, A. (2021). *Los niños, niñas y adolescentes también piden la palabra: hacia el reconocimiento de su participación política en Chile* [Tesina de pregrado, Universidad de Valparaíso]. Repositorio Institucional UV.  
<https://repositoriobibliotecas.uv.cl/bitstream/handle/uvscl/3942/TesinaGonzalez%20y%20Orme%c3%b1o.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Leon, J. (2018). *La legitimidad procesal del adolescente de acuerdo al Interés Superior y madurez en materia de alimentos* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio Institucional UPLA.  
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/457/TESIS%20UPLA%20Jorge%20LEON%20ROSALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Maquillon, T. (2020). *Desarrollo de políticas públicas en el reconocimiento de la capacidad procesal de las madres adolescentes en el distrito judicial de Lima*

2019. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal].  
Repositorio Institucional UNFV.  
<https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/4196/MAQUILON%20ACEVEDO%20TERESA%20ELIZABETH%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mendoza, M. (s.f.). El derecho fundamental al libre desenvolvimiento de la personalidad. *Gaceta Constitucional*, (5), 49-56.

Méndez, C. y Morillo, M. (2020, 02 de octubre). La teoría tridimensional del derecho de Miguel Reale. Un enfoque crítico para una nueva epistemología del Derecho. *Uniandes Episteme. Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 7, 880-892.

<https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2130>

Navarrete, J. (2019). Las normas imperativas en el Derecho de Sociedades Anónimas. *Revista de Actualidad Mercantil*, (6), 238-250.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/actualidadmercantil/article/view/21715>

Patiño, M. (2019). *Propuesta de regulación del principio de autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes en la legislación familiar Morelense* [Tesis de posgrado, Universidad Autónoma del Estado de Morelos]. Repositorio Institucional UAEM.  
<http://riaa.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/20.500.12055/656/PAMMXR12T.pdf?sequen>

Priori, G. (2012). La capacidad en el Proceso Civil. *Derecho & Sociedad*, (38), 43-51.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13102>

Quispe, R. (2022). *El Decreto Legislativo 1384 y su efecto jurídico en las personas privadas de discernimiento y menores con discernimiento* [Tesis de pregrado,

- Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/112628/Quispe\\_DRD-SD.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/112628/Quispe_DRD-SD.pdf?sequence=1)
- Quintero, J. (s.f.). *Teoría de las necesidades de Maslow*.  
<https://www.sanfelipe.edu.uy/wp-content/uploads/2017/04/Teor%C3%ADa-de-Maslow-de-EVA-Udelar.pdf>
- Razeto, L. (2009). El debate sobre las necesidades, y la cuestión de la “naturaleza humana”. *Revista de la Universidad Bolivariana*, 8(23), 139-167.  
<https://www.oalib.com/paper/2307163>
- Roque, L. (2008, 01 de diciembre). Teoría del acto jurídico y concepto del negocio jurídico. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 4(4), 57-74.  
<https://doi.org/10.35292/ropj.v4i4.148>
- Rubio, M. (1992). *El ser humano como persona natural*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.  
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/181628>
- Salomone, G. (2013). *La noción jurídica de autonomía progresiva en el campo de la niñez y adolescencia: indecencias subjetivas e institucionales*.  
<https://www.aacademica.org/000-054/56.pdf>
- Sotomarin, R. (2021, 27 de febrero). *Los actos jurídicos celebrados por sujetos menores de 16 años tras el Decreto Legislativo N° 1384*. Pólemos Portal Jurídico Interdisciplinario. <https://polemos.pe/los-actos-juridicos-celebrados-por-sujetos-menores-de-16-anos-tras-el-decreto-legislativo-no-1384/>
- Sosa, J. (2018). La libertad constitucional. Tres modelos esenciales de libertad y tres derechos de libertad. *Pensamiento Constitucional*, 23(23), 177-203.  
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/167795>

- Toralva, A. (2022, 02 de febrero). El interés superior del niño en el marco de la educación peruana. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(1), 2520-2536. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v6i1.1664](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i1.1664)
- Toro, Y. (2022). *Relevancia del discernimiento en la capacidad jurídica de menores de 16 años en el artículo 43 del Código Civil* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10401/Toro%20Cubas%20Yvan%20Antero.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Torres, A. (2020, 06 de noviembre). Capacidad jurídica en el nuevo artículo 3 del Código Civil. *Advocatus*, (38), 121-163. <https://doi.org/10.26439/advocatus2019.n038.4894>
- Varsi, E. y Santillán, R. (2021). Manifestación de voluntad de las personas con discapacidad en la teoría general del acto jurídico y la nueva perspectiva basada en los apoyos. Un estudio de derecho peruano, *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, (14), 1060-1081. <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/12640>
- Varsi, E. y Torres, M. (2019). El nuevo tratamiento del régimen de la capacidad en el Código Civil Peruano. *Acta Bioethica*, 25(2), 199-213. <https://actabioethica.uchile.cl/index.php/AB/article/view/55074>
- Vásquez, M. (2018, 19 de diciembre). *Muerte súbita de la capacidad de ejercicio y los actos relacionados con las necesidades ordinarias. A propósito de la modificación del art. 1358 del Código Civil por el D.L. 1384*. LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/muerte-subita-capacidad-ejercicio-actos-relacionados-necesidades-ordinarias-proposito-modificacion-introducida-d-l-1384-art-1358-codigo-civil/>

Velasteguí, N. (2019). *La emancipación de los menores adultos y su capacidad legal para realizar actos de comercio en el Ecuador* [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Institucional UTA. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/29818/1/FJCS-DE-1106.pdf>

## **ANEXOS**



## Anexo 1. Matriz de consistencia

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>MARCO TEÓRICO</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<p><i>Problema General:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¿De qué manera se afecta los actos de vida de los menores con respecto a su derecho al libre desarrollo y bienestar?</li> </ul> <p><i>Problemas Específicos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¿De qué manera se vulnera el derecho a la libertad de los menores con respecto a su incapacidad jurídica?</li> <li>¿De qué manera el Interés Superior del Niño influye en la protección del Estado?</li> </ul>	<p><i>Objetivo General:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Determinar cómo se afecta los actos de vida de los menores con respecto a su derecho al libre desarrollo y bienestar.</li> </ul> <p><i>Objetivos Específicos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Explicar cómo se vulnera el derecho a la libertad de los menores con respecto a su incapacidad jurídica.</li> <li>Explicar cómo el Interés Superior del Niño influye en la protección del Estado.</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>Antecedentes</b></p> <p><i>Antecedentes Nacionales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Quispe (2022) en su tesis: “El Decreto Legislativo 1384 y su efecto jurídico en las personas privadas de discernimiento y menores con discernimiento”.</li> <li>Toro (2022) en su investigación: “Relevancia del discernimiento en la capacidad jurídica de menores de 16 años en el artículo 43 del Código Civil”.</li> </ul> <p><i>Antecedentes Internacionales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Patiño (2019) en su tesis: “Propuesta de regulación del Principio de Autonomía Progresiva de las niñas, niños y adolescentes en la legislación familiar Morelense”.</li> </ul>	<p><i>Hipótesis General:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Es probable que exista afectación a los actos de vida de los menores con respecto a su derecho al libre desarrollo y bienestar.</li> </ul> <p><i>Hipótesis Específicos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Es posible que exista vulneración al derecho de libertad de los menores con respecto a su incapacidad jurídica.</li> <li>Es factible que el Interés Superior del Niño influya en la protección del Estado.</li> </ul>	<p><i>Variable 1:</i></p> <p style="text-align: center;">Acto Jurídico</p> <p><i>Dimensiones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Incapacidad Jurídica</li> <li>Interés Superior del Niño</li> </ul> <p><i>Variable 2:</i></p> <p style="text-align: center;">Derecho al libre desarrollo y bienestar</p> <p><i>Dimensiones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Derecho a la libertad</li> <li>Protección del Estado</li> </ul>	<p><i>Tipo de investigación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Básico, Puro y Fundamental</li> </ul> <p><i>Diseño de investigación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No experimental</li> <li>Transversal</li> </ul> <p><i>Técnica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Encuesta</li> </ul> <p><i>Instrumento:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cuestionario</li> </ul>

## Anexo 2. Instrumento de encuesta

### “DESPROTECCIÓN A LOS ACTOS DE VIDA DE LOS MENORES DE EDAD Y LA VULNERACIÓN AL LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR EN LIMA SUR 2023”

La presente encuesta tiene como objetivo aportar conocimientos necesarios para determinar la relación que existe entre “Desprotección a los actos de vida de los menores de edad y la vulneración al libre desarrollo y bienestar en Lima Sur 2023”.

#### I. ASPECTOS GENERALES:

1. ¿Qué edad tiene?
2. Sexo
  - a) Masculino
  - b) Femenino

#### II. PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO:

CUESTIONARIO N° 01	
1. ¿Considera usted que la incapacidad absoluta de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal?	Si / No
2. ¿Considera usted que la incapacidad relativa de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal?	Si / No
3. ¿Considera usted que el discernimiento en los menores de edad permite la celebración de sus actos jurídicos?	Si / No
4. ¿Cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el desarrollo de los niños y adolescentes?	Si / No
5. ¿Cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el bienestar de los niños y adolescentes?	Si / No

## CUESTIONARIO N° 02

6. ¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener una vida digna?	Si / No
7. ¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener un libre desenvolvimiento?	Si / No
8. ¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes satisfacer sus necesidades básicas?	Si / No
9. ¿Cree usted que la defensa a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad?	Si / No
10. ¿Cree usted que las políticas de prevención con respecto a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad?	Si / No

**Anexo 3. Documentos**

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE  
MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

**TÍTULO:**

DESPROTECCIÓN A LOS ACTOS DE VIDA DE LOS MENORES DE EDAD Y LA  
VULNERACIÓN AL LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR EN LIMA SUR 2023

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

“ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURÍDICA”

**AUTOR:**

CRIST CLEER MANCO CABALLERO

# CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr. **ESPINOZA PAJUELO, LUIS ÁNGEL**

Coordinador de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es un honor comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de tesista de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presenté el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado: **“DESPROTECCIÓN A LOS ACTOS DE VIDA DE LOS MENORES DE EDAD Y LA VULNERACIÓN AL LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR EN LIMA SUR 2023”**, cuyo desarrollo le permitirá al recurrente, poder optar el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del instrumento(s) en mención. Conocedor de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la variable(s).
- Certificado de validez de contenido del instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



---

CRIST CLEER MANCO CABALLERO

Código del Estudiante: 2162893564

DNI N° 72739633

# **DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y SUS DIMENSIONES**

## **VARIABLE 1: ACTO JURÍDICO**

El acto jurídico se define como el rol de la voluntad humana, que para producir efectos jurídicos entre una o varias partes deben exteriorizar sus voluntades, siendo destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas, a fin de generar derechos y obligaciones. En ese sentido, para que el acto jurídico sea una actuación humana debe realizarse en un contexto social y bajo las disposiciones que establezca las normas de convivencia.

## **DIMENSIONES DE LA VARIABLE ACTO JURÍDICO**

### **Dimensión 1: INCAPACIDAD JURÍDICA**

La incapacidad jurídica se produce cuando existe carencia de la aptitud, restringiendo la adquisición de derechos y el ejercicio de los mismos.

Nuestro Código Civil, regula la incapacidad absoluta y la capacidad de ejercicio restringida. La primera hace referencia a que la ley restringe categóricamente el ejercicio a determinadas personas para realizar actos por sí mismos, proclamándolos incapaces. La segunda hace alusión a cierto grupo de personas para que puedan realizar obras por sí mismas, siempre y cuando exista autorización por ley.

### **Dimensión 2: INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**

El Interés Superior del Niño, también denominado como Interés Superior del Menor, se constituye como un conjunto de acciones y procesos enfocadas al desarrollo integral de los niños y adolescentes. Del mismo modo, se establece como una garantía frente a los abusos autoritarios, donde se procura la protección y defensa del

menor. Se presenta en dos situaciones, ante un abuso de poder y como una función triple, es decir derecho, principio y norma procedimental.

## **VARIABLE 2: DERECHO AL LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR**

El derecho al libre desarrollo y bienestar son derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú. Forman parte del derecho a la libertad y se constituyen como derechos inherentes a la persona.

### **DIMENSIONES DE LA VARIABLE DERECHO AL LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR**

#### **Dimensión 1: DERECHO A LA LIBERTAD**

El derecho a la libertad es una facultad reconocida a nivel internacional, que consiste en la actuación propia de las personas, siendo realizada mediante la autonomía y el libre tránsito. Este derecho conlleva a una responsabilidad individual y social, ya que se debe contribuir con las buenas prácticas, asimismo tiene una relación con la ética, en el sentido que el ejercicio no debe ser realizado con impulsos, sino que se debe actuar con conciencia y en pro del bien común.

#### **Dimensión 2: PROTECCIÓN DEL ESTADO**

El Estado como ente administrador debe procurar medidas de protección frente a situaciones de vulnerabilidad que se suscitan en nuestra sociedad, así como debe garantizar el respeto a los derechos fundamentales de manera uniforme.

## OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1: ACTO JURÍDICO

DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	DICOTÓMICA
Incapacidad jurídica	Absoluta	¿Considera usted que la incapacidad absoluta de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal?	SI NO
	Relativa	¿Considera usted que la incapacidad relativa de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal?	
	Discernimiento	¿Considera usted que el discernimiento en los menores de edad permite la celebración de sus actos jurídicos?	
Interés Superior del Niño	Desarrollo	¿Cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el desarrollo de los niños y adolescentes?	
	Bienestar	¿Cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el bienestar de los niños y adolescentes?	



## OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2: DERECHO AL LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR

DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	DICOTÓMICA
Derecho a la libertad	Vida digna	¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener una vida digna?	SI NO
	Libre desenvolvimient o	¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener un libre desenvolvimiento?	
	Satisfacción de necesidades básicas	¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes satisfacer sus necesidades básicas?	
Protección del Estado	Defensa de derechos	¿Cree usted que la defensa a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad?	
	Política de prevención	¿Cree usted que las políticas prevención con respecto a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad?	

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE ACTO JURÍDICO

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: Incapacidad jurídica</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
1.	¿Considera usted que la incapacidad absoluta de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal?	X		X		X		X		
2.	¿Considera usted que la incapacidad relativa de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal?	X		X		X		X		
3.	¿Considera usted que el discernimiento en los menores de edad permite la celebración de sus actos jurídicos?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: Interés Superior del Niño</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
4.	¿Cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el desarrollo de los niños y adolescentes?	X		X		X		X		
5.	¿Cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el bienestar de los niños y adolescentes?	X		X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): Si hay suficiencia**

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable [ X ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Espinoza Pajuelo, Luis Angel DNI. N.º 10594662**

**Especialidad del validador: Gestión Pública**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

**Lima sur, 23 de mayo del 2023.**



---

**DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO**  
**DNI N° 10594662**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DERECHO AL LIBRE  
DESARROLLO Y BIENESTAR**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: Derecho a la libertad</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
6.	¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener una vida digna?	X		X		X		X		
7.	¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener un libre desenvolvimiento?	X		X		X		X		
8.	¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes satisfacer sus necesidades básicas?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: Protección del Estado</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
9.	¿Cree usted que la defensa a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad?	X		X		X		X		
10.	¿Cree usted que las políticas de prevención con respecto a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad?	X		X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>):** Si hay suficiencia

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable [ X ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. Espinoza Pajuelo, Luis Angel    DNI. N.º 10594662

**Especialidad del validador:** Gestión Pública

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

**Lima sur, 23 de mayo del 2023.**



---

**DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO**  
**DNI N° 10594662**

# **DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

## **TÍTULO:**

DESPROTECCIÓN A LOS ACTOS DE VIDA DE LOS MENORES DE EDAD Y LA  
VULNERACIÓN AL LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR EN LIMA SUR 2023

## **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

“ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURÍDICA”

## **AUTOR:**

CRIST CLEER MANCO CABALLERO

# CARTA DE PRESENTACIÓN

Mag. **GORDILLO BRICEÑO, WILFREDO HERBERT**

Docente a tiempo completo de la Universidad Autónoma del Perú

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es un honor comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de tesista de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presenté el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado: “**DESPROTECCIÓN A LOS ACTOS DE VIDA DE LOS MENORES DE EDAD Y LA VULNERACIÓN AL LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR EN LIMA SUR 2023**”, cuyo desarrollo le permitirá al recurrente, poder optar el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del instrumento(s) en mención. Conocedor de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la variable(s).
- Certificado de validez de contenido del instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



---

CRIST CLEER MANCO CABALLERO

Código del Estudiante: 2162893564

DNI N° 72739633

# **DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y SUS DIMENSIONES**

## **VARIABLE 1: ACTO JURÍDICO**

El acto jurídico se define como el rol de la voluntad humana, que para producir efectos jurídicos entre una o varias partes deben exteriorizar sus voluntades, siendo destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas, a fin de generar derechos y obligaciones. En ese sentido, para que el acto jurídico sea una actuación humana debe realizarse en un contexto social y bajo las disposiciones que establezca las normas de convivencia.

## **DIMENSIONES DE LA VARIABLE ACTO JURÍDICO**

### **Dimensión 1: INCAPACIDAD JURÍDICA**

La incapacidad jurídica se produce cuando existe carencia de la aptitud, restringiendo la adquisición de derechos y el ejercicio de los mismos.

Nuestro Código Civil, regula la incapacidad absoluta y la capacidad de ejercicio restringida. La primera hace referencia a que la ley restringe categóricamente el ejercicio a determinadas personas para realizar actos por sí mismos, proclamándolos incapaces. La segunda hace alusión a cierto grupo de personas para que puedan realizar obras por sí mismas, siempre y cuando exista autorización por ley.

### **Dimensión 2: INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**

El Interés Superior del Niño, también denominado como Interés Superior del Menor, se constituye como un conjunto de acciones y procesos enfocadas al desarrollo integral de los niños y adolescentes. Del mismo modo, se establece como una garantía frente a los abusos autoritarios, donde se procura la protección y defensa del



menor. Se presenta en dos situaciones, ante un abuso de poder y como una función triple, es decir derecho, principio y norma procedimental.

## **VARIABLE 2: DERECHO AL LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR**

El derecho al libre desarrollo y bienestar son derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú. Forman parte del derecho a la libertad y se constituyen como derechos inherentes a la persona.

### **DIMENSIONES DE LA VARIABLE DERECHO AL LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR**

#### **Dimensión 1: DERECHO A LA LIBERTAD**

El derecho a la libertad es una facultad reconocida a nivel internacional, que consiste en la actuación propia de las personas, siendo realizada mediante la autonomía y el libre tránsito. Este derecho conlleva a una responsabilidad individual y social, ya que se debe contribuir con las buenas prácticas, asimismo tiene una relación con la ética, en el sentido que el ejercicio no debe ser realizado con impulsos, sino que se debe actuar con conciencia y en pro del bien común.

#### **Dimensión 2: PROTECCIÓN DEL ESTADO**

El Estado como ente administrador debe procurar medidas de protección frente a situaciones de vulnerabilidad que se suscitan en nuestra sociedad, así como debe garantizar el respeto a los derechos fundamentales de manera uniforme.

## OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1: ACTO JURÍDICO

DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	DICOTÓMICA
Incapacidad jurídica	Absoluta	¿Considera usted que la incapacidad absoluta de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal?	SI NO
	Relativa	¿Considera usted que la incapacidad relativa de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal?	
	Discernimiento	¿Considera usted que el discernimiento en los menores de edad permite la celebración de sus actos jurídicos?	
Interés Superior del Niño	Desarrollo	¿Cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el desarrollo de los niños y adolescentes?	
	Bienestar	¿Cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el bienestar de los niños y adolescentes?	

## OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2: DERECHO AL LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR

DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	DICOTÓMICA
Derecho a la libertad	Vida digna	¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener una vida digna?	SI NO
	Libre desenvolvimient o	¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener un libre desenvolvimiento?	
	Satisfacción de necesidades básicas	¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes satisfacer sus necesidades básicas?	
Protección del Estado	Defensa de derechos	¿Cree usted que la defensa a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad?	
	Política de prevención	¿Cree usted que las políticas prevención con respecto a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad?	

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE ACTO JURÍDICO

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: Incapacidad jurídica</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
1.	¿Considera usted que la incapacidad absoluta de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal?	X		X		X		X		
2.	¿Considera usted que la incapacidad relativa de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal?	X		X		X		X		
3.	¿Considera usted que el discernimiento en los menores de edad permite la celebración de sus actos jurídicos?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: Interés Superior del Niño</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
4.	¿Cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el desarrollo de los niños y adolescentes?	X		X		X		X		
5.	¿Cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el bienestar de los niños y adolescentes?	X		X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): Si hay suficiencia**

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable [ X ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador: Mag. Gordillo Briceño, Wilfredo Herbert    DNI. N.º 08337343**

**Especialidad del validador: Derecho Civil**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

**Lima sur, 24 de mayo del 2023.**



---

**MAG. WILFREDO HERBERT GORDILLO BRICEÑO**  
**DNI N° 08337343**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DERECHO AL LIBRE  
DESARROLLO Y BIENESTAR**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: Derecho a la libertad</b>	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
6.	¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener una vida digna?	X		X		X		X		
7.	¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener un libre desenvolvimiento?	X		X		X		X		
8.	¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes satisfacer sus necesidades básicas?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: Protección del Estado</b>	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
9.	¿Cree usted que la defensa a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad?	X		X		X		X		
10.	¿Cree usted que las políticas de prevención con respecto a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad?	X		X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): Si hay suficiencia**

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable [ X ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador: Mag. Gordillo Briceño, Wilfredo Herbert DNI. N.º 08337343**

**Especialidad del validador: Derecho Civil**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

**Lima sur, 24 de mayo del 2023.**



---

**MAG. WILFREDO HERBERT GORDILLO BRICEÑO**  
**DNI N° 08337343**

# **DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

## **TÍTULO:**

DESPROTECCIÓN A LOS ACTOS DE VIDA DE LOS MENORES DE EDAD Y LA  
VULNERACIÓN AL LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR EN LIMA SUR 2023

## **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

"ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURÍDICA"

## **AUTOR:**

CRIST CLEER MANCO CABALLERO



## CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr. **TUME CHUNGA, MARCOS ENRIQUE**

Docente a tiempo completo de la Universidad Autónoma del Perú

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es un honor comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de tesista de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presenté el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado: **“DESPROTECCIÓN A LOS ACTOS DE VIDA DE LOS MENORES DE EDAD Y LA VULNERACIÓN AL LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR EN LIMA SUR 2023”**, cuyo desarrollo le permitirá al recurrente, poder optar el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del instrumento(s) en mención. Concedor de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la variable(s).
- Certificado de validez de contenido del instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



---

CRIST CLEER MANCO CABALLERO

Código del Estudiante: 2162893564

DNI N° 72739633

## **DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y SUS DIMENSIONES**

### **VARIABLE 1: ACTO JURÍDICO**

El acto jurídico se define como el rol de la voluntad humana, que para producir efectos jurídicos entre una o varias partes deben exteriorizar sus voluntades, siendo destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas, a fin de generar derechos y obligaciones. En ese sentido, para que el acto jurídico sea una actuación humana debe realizarse en un contexto social y bajo las disposiciones que establezca las normas de convivencia.

### **DIMENSIONES DE LA VARIABLE ACTO JURÍDICO**

#### **Dimensión 1: INCAPACIDAD JURÍDICA**

La incapacidad jurídica se produce cuando existe carencia de la aptitud, restringiendo la adquisición de derechos y el ejercicio de los mismos.

Nuestro Código Civil, regula la incapacidad absoluta y la capacidad de ejercicio restringida. La primera hace referencia a que la ley restringe categóricamente el ejercicio a determinadas personas para realizar actos por sí mismos, proclamándolos incapaces. La segunda hace alusión a cierto grupo de personas para que puedan realizar obras por sí mismas, siempre y cuando exista autorización por ley.

#### **Dimensión 2: INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**

El Interés Superior del Niño, también denominado como Interés Superior del Menor, se constituye como un conjunto de acciones y procesos enfocadas al desarrollo integral de los niños y adolescentes. Del mismo modo, se establece como una garantía frente a los abusos autoritarios, donde se procura la protección y defensa del

menor. Se presenta en dos situaciones, ante un abuso de poder y como una función triple, es decir derecho, principio y norma procedimental.

## **VARIABLE 2: DERECHO AL LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR**

El derecho al libre desarrollo y bienestar son derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú. Forman parte del derecho a la libertad y se constituyen como derechos inherentes a la persona.

### **DIMENSIONES DE LA VARIABLE DERECHO AL LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR**

#### **Dimensión 1: DERECHO A LA LIBERTAD**

El derecho a la libertad es una facultad reconocida a nivel internacional, que consiste en la actuación propia de las personas, siendo realizada mediante la autonomía y el libre tránsito. Este derecho conlleva a una responsabilidad individual y social, ya que se debe contribuir con las buenas prácticas, asimismo tiene una relación con la ética, en el sentido que el ejercicio no debe ser realizado con impulsos, sino que se debe actuar con conciencia y en pro del bien común.

#### **Dimensión 2: PROTECCIÓN DEL ESTADO**

El Estado como ente administrador debe procurar medidas de protección frente a situaciones de vulnerabilidad que se suscitan en nuestra sociedad, así como debe garantizar el respeto a los derechos fundamentales de manera uniforme.

## OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1: ACTO JURÍDICO

DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	DICOTÓMICA
Incapacidad jurídica	Absoluta	¿Considera usted que la incapacidad absoluta de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal?	SI NO
	Relativa	¿Considera usted que la incapacidad relativa de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal?	
	Discernimiento	¿Considera usted que el discernimiento en los menores de edad permite la celebración de sus actos jurídicos?	
Interés Superior del Niño	Desarrollo	¿Cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el desarrollo de los niños y adolescentes?	
	Bienestar	¿Cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el bienestar de los niños y adolescentes?	

**OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2: DERECHO AL LIBRE  
DESARROLLO Y BIENESTAR**

<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>DICOTÓMICA</b>
Derecho a la libertad	Vida digna	¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener una vida digna?	SI NO
	Libre desenvolvimiento	¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener un libre desenvolvimiento?	
	Satisfacción de necesidades básicas	¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes satisfacer sus necesidades básicas?	
Protección del Estado	Defensa de derechos	¿Cree usted que la defensa a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad?	SI NO
	Política de prevención	¿Cree usted que las políticas prevención con respecto a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad?	

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE ACTO JURÍDICO**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 1: Incapacidad jurídica</b>										
1.	¿Considera usted que la incapacidad absoluta de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal?	X		2		2		2		
2.	¿Considera usted que la incapacidad relativa de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal?	2		2		6		6		
3.	¿Considera usted que el discernimiento en los menores de edad permite la celebración de sus actos jurídicos?	X		2		2		X		
<b>DIMENSIÓN 2: Interés Superior del Niño</b>										
4.	¿Cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el desarrollo de los niños y adolescentes?	2		2		2		2		
5.	¿Cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el bienestar de los niños y adolescentes?	2		2		2		2		

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): *Si hay Suficiencia*

Opinión de aplicabilidad:      Aplicable []      Aplicable después de corregir [  ]      No aplicable [  ]

Apellidos y nombres del juez validador: *Tume Chunga, Marcos Enrique* DNI. N.º *41058938*

Especialidad del validador: *Mp. Derecho Penal y Procesal Penal*

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA  
ICAP. 2951

Lima sur, 08 de junio del 2023.



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DERECHO AL LIBRE**

**DESARROLLO Y BIENESTAR**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: Derecho a la libertad</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
6.	¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener una vida digna?	X		X		X		X		
7.	¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener un libre desenvolvimiento?	X		X		X		X		
8.	¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes satisfacer sus necesidades básicas?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: Protección del Estado</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
9.	¿Cree usted que la defensa a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad?	X		X		X		X		
10.	¿Cree usted que las políticas de prevención con respecto a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad?	X		X		X		X		



Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): *Sí hay suficiencia*

Opinión de aplicabilidad:      Aplicable []      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: *Tume Chunga, Marcos Enrique*      DNI. N.º *41058936*

Especialidad del validador: *Mg. Derecho Penal y Procesal Penal*

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

Lima sur, 08 de junio del 2023.



MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA  
ICAP: 2951

# **DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

## **TÍTULO:**

DESPROTECCIÓN A LOS ACTOS DE VIDA DE LOS MENORES DE EDAD Y LA  
VULNERACIÓN AL LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR EN LIMA SUR 2023

## **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

"ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURÍDICA"

## **AUTOR:**

CRIST CLEER MANCO CABALLERO

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Mag. **HUAMAN PILLHUAMAN, MOISES NOE**

Docente a tiempo completo de la Universidad Autónoma del Perú

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es un honor comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de tesista de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presenté el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado: "**DESPROTECCIÓN A LOS ACTOS DE VIDA DE LOS MENORES DE EDAD Y LA VULNERACIÓN AL LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR EN LIMA SUR 2023**", cuyo desarrollo le permitirá al recurrente, poder optar el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del instrumento(s) en mención. Conocedor de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la variable(s).
- Certificado de validez de contenido del instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



---

CRIST CLEER MANCO CABALLERO

Código del Estudiante: 2162893564

DNI N° 72739633

## **DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y SUS DIMENSIONES**

### **VARIABLE 1: ACTO JURÍDICO**

El acto jurídico se define como el rol de la voluntad humana, que para producir efectos jurídicos entre una o varias partes deben exteriorizar sus voluntades, siendo destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas, a fin de generar derechos y obligaciones. En ese sentido, para que el acto jurídico sea una actuación humana debe realizarse en un contexto social y bajo las disposiciones que establezca las normas de convivencia.

### **DIMENSIONES DE LA VARIABLE ACTO JURÍDICO**

#### **Dimensión 1: INCAPACIDAD JURÍDICA**

La incapacidad jurídica se produce cuando existe carencia de la aptitud, restringiendo la adquisición de derechos y el ejercicio de los mismos.

Nuestro Código Civil, regula la incapacidad absoluta y la capacidad de ejercicio restringida. La primera hace referencia a que la ley restringe categóricamente el ejercicio a determinadas personas para realizar actos por sí mismos, proclamándolos incapaces. La segunda hace alusión a cierto grupo de personas para que puedan realizar obras por sí mismas, siempre y cuando exista autorización por ley.

#### **Dimensión 2: INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**

El Interés Superior del Niño, también denominado como Interés Superior del Menor, se constituye como un conjunto de acciones y procesos enfocadas al desarrollo integral de los niños y adolescentes. Del mismo modo, se establece como una garantía frente a los abusos autoritarios, donde se procura la protección y defensa del

menor. Se presenta en dos situaciones, ante un abuso de poder y como una función triple, es decir derecho, principio y norma procedimental.

## **VARIABLE 2: DERECHO AL LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR**

El derecho al libre desarrollo y bienestar son derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú. Forman parte del derecho a la libertad y se constituyen como derechos inherentes a la persona.

### **DIMENSIONES DE LA VARIABLE DERECHO AL LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR**

#### **Dimensión 1: DERECHO A LA LIBERTAD**

El derecho a la libertad es una facultad reconocida a nivel internacional, que consiste en la actuación propia de las personas, siendo realizada mediante la autonomía y el libre tránsito. Este derecho conlleva a una responsabilidad individual y social, ya que se debe contribuir con las buenas prácticas, asimismo tiene una relación con la ética, en el sentido que el ejercicio no debe ser realizado con impulsos, sino que se debe actuar con conciencia y en pro del bien común.

#### **Dimensión 2: PROTECCIÓN DEL ESTADO**

El Estado como ente administrador debe procurar medidas de protección frente a situaciones de vulnerabilidad que se suscitan en nuestra sociedad, así como debe garantizar el respeto a los derechos fundamentales de manera uniforme.

## OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1: ACTO JURÍDICO

DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	DICOTÓMICA
Incapacidad jurídica	Absoluta	¿Considera usted que la incapacidad absoluta de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal?	SI NO
	Relativa	¿Considera usted que la incapacidad relativa de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal?	
	Discernimiento	¿Considera usted que el discernimiento en los menores de edad permite la celebración de sus actos jurídicos?	
Interés Superior del Niño	Desarrollo	¿Cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el desarrollo de los niños y adolescentes?	
	Bienestar	¿Cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el bienestar de los niños y adolescentes?	

**OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2: DERECHO AL LIBRE  
DESARROLLO Y BIENESTAR**

<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>DICOTÓMICA</b>
Derecho a la libertad	Vida digna	¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener una vida digna?	SI NO
	Libre desenvolvimiento	¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener un libre desenvolvimiento?	
	Satisfacción de necesidades básicas	¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes satisfacer sus necesidades básicas?	
Protección del Estado	Defensa de derechos	¿Cree usted que la defensa a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad?	
	Política de prevención	¿Cree usted que las políticas prevención con respecto a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad?	



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE ACTO JURÍDICO**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: Incapacidad jurídica</b>									
1.	¿Considera usted que la incapacidad absoluta de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal?	X		X		X		X		
2.	¿Considera usted que la incapacidad relativa de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal?	X		X		X		X		
3.	¿Considera usted que el discernimiento en los menores de edad permite la celebración de sus actos jurídicos?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: Interés Superior del Niño</b>									
4.	¿Cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el desarrollo de los niños y adolescentes?	X		X		X		X		
5.	¿Cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el bienestar de los niños y adolescentes?	X		X		X		X		



Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): *SI HAY SUFICIENCIA*

Opinión de aplicabilidad:      Aplicable []      Aplicable después de corregir [  ]      No aplicable [  ]

Apellidos y nombres del juez validador: *MG. MOISES N. HUAMAN PILLHUAMAN* DNI. N.º *43226907*

Especialidad del validador: *DERECHO CIVIL*

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

Lima sur, 08 de junio del 2023.



*MG. MOISES HUAMAN PILLHUAMAN*

*DNI 43226907*

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DERECHO AL LIBRE**

**DESARROLLO Y BIENESTAR**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: Derecho a la libertad</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
6.	¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener una vida digna?	X		X		X		X		
7.	¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener un libre desenvolvimiento?	X		X		X		X		
8.	¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes satisfacer sus necesidades básicas?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: Protección del Estado</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
9.	¿Cree usted que la defensa a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad?	X		X		X		X		
10.	¿Cree usted que las políticas de prevención con respecto a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): *SI HAY SUFICIENCIA*

Opinión de aplicabilidad:      Aplicable []      Aplicable después de corregir [  ]      No aplicable [  ]

Apellidos y nombres del juez validador: *MG. MOISES N. HUAMAN PILLHUAMAN* DNI. N.º *43226907*

Especialidad del validador: *DERECHO CIVIL*

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

Lima sur, 08 de junio del 2023.



*MG. MOISES HUAMAN PILLHUAMAN*

*DNI 43226907*

# **DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

## **TÍTULO:**

DESPROTECCIÓN A LOS ACTOS DE VIDA DE LOS MENORES DE EDAD Y LA  
VULNERACIÓN AL LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR EN LIMA SUR 2023

## **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

"ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURÍDICA"

## **AUTOR:**

CRIST CLEER MANCO CABALLERO

# CARTA DE PRESENTACIÓN

Mag. **HUALI RAMOS, JESSICA PATRICIA**

Docente a tiempo completo de la Universidad Autónoma del Perú

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es un honor comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de tesista de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presenté el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado: "**DESPROTECCIÓN A LOS ACTOS DE VIDA DE LOS MENORES DE EDAD Y LA VULNERACIÓN AL LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR EN LIMA SUR 2023**", cuyo desarrollo le permitirá al recurrente, poder optar el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del instrumento(s) en mención. Conocedor de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la variable(s).
- Certificado de validez de contenido del instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



---

CRIST CLEER MANCO CABALLERO

Código del Estudiante: 2162893564

DNI N° 72739633

## **DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y SUS DIMENSIONES**

### **VARIABLE 1: ACTO JURÍDICO**

El acto jurídico se define como el rol de la voluntad humana, que para producir efectos jurídicos entre una o varias partes deben exteriorizar sus voluntades, siendo destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas, a fin de generar derechos y obligaciones. En ese sentido, para que el acto jurídico sea una actuación humana debe realizarse en un contexto social y bajo las disposiciones que establezca las normas de convivencia.

### **DIMENSIONES DE LA VARIABLE ACTO JURÍDICO**

#### **Dimensión 1: INCAPACIDAD JURÍDICA**

La incapacidad jurídica se produce cuando existe carencia de la aptitud, restringiendo la adquisición de derechos y el ejercicio de los mismos.

Nuestro Código Civil, regula la incapacidad absoluta y la capacidad de ejercicio restringida. La primera hace referencia a que la ley restringe categóricamente el ejercicio a determinadas personas para realizar actos por sí mismos, proclamándolos incapaces. La segunda hace alusión a cierto grupo de personas para que puedan realizar obras por sí mismas, siempre y cuando exista autorización por ley.

#### **Dimensión 2: INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**

El Interés Superior del Niño, también denominado como Interés Superior del Menor, se constituye como un conjunto de acciones y procesos enfocadas al desarrollo integral de los niños y adolescentes. Del mismo modo, se establece como una garantía frente a los abusos autoritarios, donde se procura la protección y defensa del



menor. Se presenta en dos situaciones, ante un abuso de poder y como una función triple, es decir derecho, principio y norma procedimental.

## **VARIABLE 2: DERECHO AL LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR**

El derecho al libre desarrollo y bienestar son derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú. Forman parte del derecho a la libertad y se constituyen como derechos inherentes a la persona.

### **DIMENSIONES DE LA VARIABLE DERECHO AL LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR**

#### **Dimensión 1: DERECHO A LA LIBERTAD**

El derecho a la libertad es una facultad reconocida a nivel internacional, que consiste en la actuación propia de las personas, siendo realizada mediante la autonomía y el libre tránsito. Este derecho conlleva a una responsabilidad individual y social, ya que se debe contribuir con las buenas prácticas, asimismo tiene una relación con la ética, en el sentido que el ejercicio no debe ser realizado con impulsos, sino que se debe actuar con conciencia y en pro del bien común.

#### **Dimensión 2: PROTECCIÓN DEL ESTADO**

El Estado como ente administrador debe procurar medidas de protección frente a situaciones de vulnerabilidad que se suscitan en nuestra sociedad, así como debe garantizar el respeto a los derechos fundamentales de manera uniforme.

## OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1: ACTO JURÍDICO

DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	DICOTÓMICA
Incapacidad jurídica	Absoluta	¿Considera usted que la incapacidad absoluta de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal?	SI NO
	Relativa	¿Considera usted que la incapacidad relativa de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal?	
	Discernimiento	¿Considera usted que el discernimiento en los menores de edad permite la celebración de sus actos jurídicos?	
Interés Superior del Niño	Desarrollo	¿Cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el desarrollo de los niños y adolescentes?	
	Bienestar	¿Cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el bienestar de los niños y adolescentes?	



**OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2: DERECHO AL LIBRE  
DESARROLLO Y BIENESTAR**

<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>DICOTÓMICA</b>
Derecho a la libertad	Vida digna	¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener una vida digna?	SI NO
	Libre desenvolvimiento	¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener un libre desenvolvimiento?	
	Satisfacción de necesidades básicas	¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes satisfacer sus necesidades básicas?	
Protección del Estado	Defensa de derechos	¿Cree usted que la defensa a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad?	
	Política de prevención	¿Cree usted que las políticas prevención con respecto a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad?	

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE ACTO JURÍDICO**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 1: Incapacidad jurídica</b>										
1.	¿Considera usted que la incapacidad absoluta de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal?	X		X		X		X		
2.	¿Considera usted que la incapacidad relativa de los menores de edad afecta el ejercicio de sus actos jurídicos sin un amparo legal?	X		X		X		X		
3.	¿Considera usted que el discernimiento en los menores de edad permite la celebración de sus actos jurídicos?	X		X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 2: Interés Superior del Niño</b>										
4.	¿Cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el desarrollo de los niños y adolescentes?	X		X		X		X		
5.	¿Cree usted que el Interés Superior del Niño se basa en el bienestar de los niños y adolescentes?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): *Si hay suficiencia*

Opinión de aplicabilidad:      Aplicable       Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: *Hualde-Ramos Uta, Alma Jessica*      DNI. N.º *42636344*

Especialidad del validador: *0° Constitucional*

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

Lima sur, 08 de junio del 2023.

  
Mg. *Jessica Patricia Hualde-Ramos*  
DNI. *42636344*

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DERECHO AL LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: Derecho a la libertad</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
6.	¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener una vida digna?	X		X		X		X		
7.	¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes tener un libre desenvolvimiento?	X		X		X		X		
8.	¿Considera usted que el derecho a la libertad permite a los niños y adolescentes satisfacer sus necesidades básicas?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: Protección del Estado</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
9.	¿Cree usted que la defensa a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad?	X		X		X		X		
10.	¿Cree usted que las políticas de prevención con respecto a los derechos de los niños y adolescentes son eficaces en nuestra sociedad?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): *Si hay suficiencia*

Opinión de aplicabilidad:      Aplicable       Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: *Hual-Ramos Uta, Alma Jessica*      DNI. N.º *42636344*

Especialidad del validador: *0° Constitucional*

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

Lima sur, 08 de junio del 2023.

  
Mg. *Jessica Patricia Hual-Ramos*  
DNI. *42636344*